

FORMULARIO 3

ASIGNACION DE PERSONAL EN EL PROYECTO

ETAPA DE REALIZACIÓN

NOMBRE DEL PROFESIONAL	GRADO ACADÉMICO	CARGO EN EL PROYECTO	LUGAR DE TRABAJO	AÑOS DE EXPERIENCIA	% DE TIEMPO ASIGNADO SEGÚN LO SOLICITADO EN IGO 10
JUAN FRANCISCO ZEPEDA PINEDA	INGENIERO ELECTRICISTA	RESIDENTE DEL PROYECTO	EN EL PROYECTO	15 AÑOS	100% = 5.5 VISITAS A LA SEMANA DE 8 HORAS CADA UNA

F:


Ing. Coronado Antonio Quintanilla Ruiz
Representante Legal de SICELCA SA DE CV



**FORMULARIO 4
HOJA DE VIDA
PARA PERSONAL PROPUESTO POR EL REALIZADOR**

NOMBRE: JUAN FRANCISCO ZEPEDA PINEDA
FECHA DE NACIMIENTO: 10 DE DICIEMBRE DE 1963
PROFESION: INGENIERO ELECTRICISTA
COREO ELECTRONICO: chicocpda@gmail.com
No. DE REGISTRO PROFESIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS: IE 1251
CARGO PROPUESTO PARA ESTE PROYECTO: RESIDENTE DEL PROYECTO

EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA

INSTITUCION EDUCATIVA	PAIS	TITULO OBTENIDO	AÑO DE GRADUACION
Universidad Técnico Latinoamericana	El Salvador	Ingeniero Electricista	2003

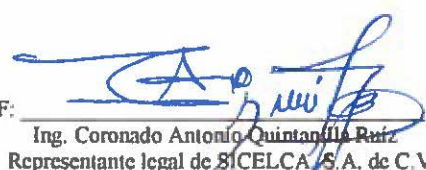
LISTAR PROYECTOS COMO REALIZADOR (GERENTE Y RESIDENTE) DE IGUAL ESPECIALIDAD, SIMILAR NATURALEZA, COMPLEJIDAD Y MONTO:

1	2	3	4	5	6
NOMBRE DEL PROYECTO (Y CÓDIGO SI ES PROYECTO FISDL)	PROPIETARIO Y UBICACIÓN (teléfono)	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA EJECUTADA	VALOR DE LA OBRA DE SIMILAR NATURALEZA, COMPLEJIDAD Y MONTO. (US\$)	EMPRESA EMPLEADORA/ CARGO DESEMPEÑADO (Teléfono)	PERÍODO DE EJECUCIÓN (Fecha de Inicio y Finalización)
Electrificación y Ampliación de Energía eléctrica en cantón coquiama, sector dos, municipio de Cuisnahuat	Alcaldía Municipal de Cuisnahuat TEL: 2484-1801	5.3km a 7.6 kv. 13 transformadores de 15kva	\$ 155,706.44	SICELCA S. A de C. V. / Gerente y Residente de Proyecto/Juan Francisco Zepeda Pineda Tel.: 2450-4406	Mayo-2011 Agosto-2011
Eelectrificación y Ampliación de Energía Eléctrica en Cantón san Lucas 2da Etapa, Cuisnahuat"	Alcaldía Municipal de Cuisnahuat TEL: 2484-1801	3.7km a 7.6kv	\$120,000.64	SICELCA S. A de C. V. / Gerente y Residente de Proyecto/Juan Francisco Zepeda Pineda Tel.: 2450-4406	Enero-2011 Abril-2011
Electrificación en Caserío San Benito, Cantón El Paraíso, Municipio de Santa Isabel Ishuatán, Departamento de Sonsonate	Alcaldía Municipal de Santa Isabel Ishuatán TEL: 2420-6405	3 km a 13.2 kv y 7km a 7.6 kv	\$ 213,233.96	SICELCA S. A de C. V. / Gerente y Residente de Proyecto/Juan Francisco Zepeda Pineda Tel.: 2450-4406	Febrero-2008 julio-2008

Certificación:

Yo, Juan Francisco Zepeda Pineda, certifico que, según mi mejor conocimiento y mi entender, esta hoja de vida describe correctamente mis calificaciones y mi experiencia profesional. Entiendo que cualquier declaración falsa aquí incluida puede conducir al rechazo de la oferta presentada por: SICELCA, SA de C.V., y me sujeto a cualquier verificación respecto de la misma.

F: 
 Ing. Juan Francisco Zepeda Pineda
 Residente en el proyecto

F: 
 Ing. Coronado Antonio Quintanilla Ruiz
 Representante legal de SICELCA S.A. de C.V.

SICELCA, S.A. DE C.V.
 Tel.: 2450-4406

REGISTRO NACIONAL DE
 ARQUITECTOS E INGENIEROS
JUAN FRANCISCO ZEPEDA PINEDA
 IE-1251
 INGENIERO ELECTRICISTA

A QUIEN INTERESE

Por medio de la presente hacemos constar que la empresa **SICELCA S.A. de C.V.** Realizó los siguientes proyectos:

- **Electrificación y Ampliación de Energía Eléctrica en Cantón Coquilama, Sector Dos, Municipio de Cuisnahuat, Departamento de Sonsonate**, con un monto de Ciento cincuenta y cinco mil setecientos seis con 44/100 Dólares de los Estados Unidos de América, (\$155,706.44), por un período del mes de mayo del año dos mil once al mes de agosto del mismo año, con un plazo de 90 días.
- **Electrificación y Ampliación de Energía Eléctrica en Cantón san Lucas 2da Etapa, Cuisnahuat**, con un monto de Ciento veinte mil con 64/100 Dólares de los Estados Unidos de América, (\$120,000.64), por un período del mes de enero del año dos mil once al mes de abril del mismo año, con un plazo de 75 días.

La cual cumplió con todas las normas establecidas para la ejecución del proyecto, con una entrega pronta y oportuna y el Ingeniero Juan Francisco Zepeda Pineda realizó la función de Gerente y Residente en dichos proyectos.

Y para los usos que **SICELCA SA DE CV**, estime conveniente, se extiende la presente en el Municipio de Cuisnahuat, a las nueve horas del día veintiséis de julio del año dos mil dieciocho.



F. Ing. Yeltsen Danilo Coreto Pérez
Jefe de la UACI



SICELCA, S.A. DE C.V.
Tel.: 2450-4406



EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA: Que la presente fotocopia es fiel y conforme con su original, con el cual confronté. Y que consta de un folios, y para los efectos del Artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, firmo y sello la presente, en la ciudad de Sansó - Dato a los Diez días del mes de agosto del año dos mil dieciocho



CONTRATO DE CONSTRUCCION DE OBRA

Nosotros, **LIDUBINA MARIBEL HERNANDEZ DE CORNEJO**, de cuarenta y cuatro años de edad, comerciante, del domicilio de Cuisnahuat, Sonsonate, con Documento Único de Identidad número cero dos millones doscientos ochenta mil quinientos cincuenta y tres guion uno, actuando en nombre y representación, en mi carácter de Alcaldesa Municipal, del Municipio de Cuisnahuat, en virtud de los artículos diecisiete y dieciocho de la ley de adquisiciones y contrataciones de la administración pública, los que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actuó, en contratos como el presente, que en el curso del presente instrumento me denominare **EL CONTRATANTE** y **CORONADO ANTONIO QUINTANILLA RUIZ**, de cuarenta y seis años, del domicilio de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número: cero un millón trescientos veintitrés mil doscientos dieciséis guion uno, actuando en nombre y representación, en mi carácter de Representante Legal de **SICELCA, S. A. de C. V.** Con número de identificación tributaria cero dos diez guion cero siete uno dos nueve nueve guion uno cero uno guion tres, que en adelante se denominará "**EL CONTRATISTA**"; por medio de este instrumento otorgamos el presente **CONTRATO DE CONSTRUCCION DEL PROYECTO: "ELECTRIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE ENERGIA ELECTRICA EN CANTON COQUIAMA, SECTOR DOS, MUNICIPIO DE CUISNAHUAT. DEPARTAMENTO DE SONSONATE". CODIGO 219750** (denominación de la LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 01 -AMC - 2011, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEFINICIONES Y ABREVIATURAS: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

BINOMIO: Asociación formada entre una comunidad legalmente constituida y su gobierno municipal para efectos de la ejecución de un proyecto.-

CONTRATANTE: Podrán actuar como contratante:

- a) El Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL)
- b) El Gobierno Municipal Actuando por si solo.-
- c) El Binomio, Gobierno Municipal con la Comunidad.-
- d) La Comunidad actuando por si sola.-

CONTRATISTA: Persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato en forma directa, o por medio de sus empleados, agentes o sub-Contratistas.

CONTRATO: Es el instrumento suscrito entre el Contratista y el contratante, en donde el primero se compromete a ejecutar las obras objeto de este contrato y el segundo se compromete a compensar por ello al Contratista, según los pagos establecidos en los documentos contractuales.

DÍA CALENDARIO: Son todos los días del año, laborales o no.

DÍA HÁBIL: Son todos los días calendario, exceptuando los sábados, domingos y días festivos establecidos por el Gobierno Central.

GOBIERNO MUNICIPAL: Cuerpo colegiado responsable de la dirección del municipio de acuerdo al código municipal y cuya composición está determinada específicamente en el Art. 24 de dicho código; y el cual tiene como titular y representante legal al Alcalde Municipal, de Acuerdo a lo establecido en el Art. 47 del mismo código.-

SOLICITANTE: Persona Natural o Jurídica representante de los beneficiarios del proyecto.


SICELCA, S.A. DE C.V.
Tel.: 2450-4406

ORDEN DE INICIO: Notificación escrita mediante la cual el CONTRATANTE establece la fecha en que el Contratista comenzará la construcción del proyecto.

PARTES: El contratante y el Contratista.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Escritos técnicos complementos a los planos, en los que se detallan procesos constructivos, calidad de obra o insumos.

LACAP: Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante de este contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se le oponga, los siguientes documentos:

- a) Bases del Proceso
- b) Oferta Técnica y Económica
- c) Presupuesto de la Obra, conforme a lo cotizado en su oferta
- d) Especificaciones Técnicas
- e) Planos de Ejecución o Constructivos
- f) Cronograma de Actividades
- g) Perfil del Proyecto y documentación necesaria para completar la carpeta técnica (cuando aplique),
- h) Carpeta Técnica
- i) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato
- j) Orden de Inicio de Ejecución de la Obra,
- k) Guía del Realizador
- l) Bitácora del Proyecto
- m) Estimaciones de Obra
- n) Acta de recepción final
- o) Adendas debidamente legalizadas.
- p) Manual PROCOMUNIDAD (Cuando el proyecto sea financiado con fondos del programa)

Es entendido y aceptado que este contrato de construcción se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdos, ya sean orales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación del contrato y demás documentos contractuales, prevalecerá el texto del contrato.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO: Este contrato tiene por objeto establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de suministrar al contratante materiales, mano de obra, transporte, equipo y dirección técnica para ejecutar el Proyecto: “ELECTRIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE ENERGIA ELECTRICA EN CANTON COQUIAMA, SECTOR DOS”, en el Municipio de Cuisnahuat Departamento de Sonsonate.-

CUARTA: DESCRIPCION DEL PROYECTO Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS. El Proyecto “ELECTRIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE ENERGIA ELECTRICA EN CANTON COQUIAMA, SECTOR DOS”, consiste en: La construcción de las siguientes actividades: (5,263) TRAZO LINEAL, (2,666) METROS LINEALES DE ACSR #2 PARA LÍNEA PRIMARIA A 7.6 KV, (5,421) METROS LINEALES DE ACSR #2 PARA LÍNEA NEUTRO, (13) TRANSFORMADOR DE 15 KVA, CON SUS PROTECCIONES Y REDES DE TIERRA , (41) POSTES METÁLICOS DE 26 PIES, (30) POSTES METÁLICOS DE 35 PIES, (10) POSTES DE CONCRETO DE 26 PIES, (26) POSTES DE CONCRETO DE 35 PIES, (118) ESTRUCTURAS DE NEUTRO, (6,570) METROS LINEALES DE WP #2 PARA LÍNEA 120/240 V, (97) ESTRUCTURAS EN BAJA TENSIÓN SECUNDARIO, (65) ESTRUCTURAS EN MEDIA TENSIÓN, (128) RETENIDAS, (1) TRÁMITES DE CONEXIÓN ANTE CLESA SA , (3,000) METROS LINEALES DE PODA . Y TODO LO ESPECIFICADO EN LOS PLANOS,



ESPECIFICACIONES Y LISTADO DE CANTIDADES Y ACTIVIDADES DE OBRA QUE INTEGRAN ESTE DOCUMENTO. TODO ESTO PARA LA INTRODUCCIÓN DE ENERGIA ELECTRICA EN CANTON COQUIAMA, SECTOR DOS; de conformidad con lo prescrito en los correspondientes términos de referencia y demás documentos contractuales.-

El Contratista será el responsable directo de velar porque la obra se ejecute en forma continua, sin interrupciones, de acuerdo a los procesos constructivos requeridos por el contratante y cumpliendo con el Plan de Control de Calidad y Seguridad Industrial aprobado. El Contratista responderá por la obra, desde el momento de su inicio, durante su ejecución y al finalizar la obra la garantizará por un periodo de DOS AÑOS contados a partir del día de la recepción definitiva.

QUINTA: UTILIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES E INFORMACIÓN:

El Contratista no divulgará, sin previo consentimiento escrito por el CONTRATANTE, el contrato y demás Documentos Contractuales descritos en la CLAUSULA SEGUNDA, o alguna de sus disposiciones, ni cualquier especificación, plano, diseño, patrón, muestra o información suministrada por el CONTRATANTE que se relacione con el contrato, a ninguna persona, salvo a las empleadas por el Contratista a los efectos del cumplimiento de sus respectivas funciones. Lo que se revele a esas personas será confidencial y no excederá de lo necesario para el cumplimiento del contrato. El Contratista no utilizará, sin previo consentimiento por escrito del CONTRATANTE, ninguno de los documentos o información indicados en el párrafo anterior para una finalidad distinta del cumplimiento del contrato. Los documentos arriba indicados, con excepción del propio contrato, seguirán siendo de propiedad del CONTRATANTE y, si éste lo requiriese, le serán devueltos (en todos sus ejemplares) una vez cumplidas todas las obligaciones del Contratista con arreglo al contrato.

SEXTA: PRECIO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

El valor total de la obra a ejecutar es de: **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SEIS CON 44/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$155,706.44)**, según Acuerdo Municipal Número uno, Acta número once de fecha once de Abril de dos mil once, adjudicado al Contratista según LICITACION PUBLICA NACIONAL Número OI-AMC-2011, y de conformidad con el Presupuesto aprobado entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA bajo la Modalidad de SUMA GLOBAL FIJA. Las partes contratantes convienen que los precios que contiene el Presupuesto son definitivos y totales.-La suma contratada solamente podrá ser ajustada de acuerdo a lo establecido en la Clausula CGC 11 CAMBIOS EN EL PRECIO DEL CONTRATO, por lo que el valor aquí descrito cubre la totalidad de los trabajos definidos en los planos y/o especificaciones técnicas y/o demás documentos de contratos. El contratista expresa su aceptación de que todos los documentos contractuales son congruentes entre si y suficientes para la realización de la obra contratada y por consiguiente, encuentra correcto y acepta todo lo contenido en dichos documentos, incluyendo planos, especificaciones técnicas y plan de oferta, por lo que renuncia expresamente a cualquier reclamo posterior relacionado con lo aquí descrito, comprometiéndose a que lo que este expresado en cualquiera de los documentos, aun cuando no aparezca consignado en el resto, constituye una obligatoriedad de ejecución, entendiéndose que obra incluida en las especificaciones que no se refleje en los planos o viceversa o en los rubros del plan de oferta, es de ejecución obligatoria.-

SEPTIMA: FORMA DE PAGO:

El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor de la obra a ejecutar de la forma siguiente:

a) Los pagos posteriores se cancelarán de conformidad al valor de cada estimación mensual, según el avance de la obra ejecutada y de acuerdo al informe de la Supervisión externa; en cada estimación se integrarán el valor de la obra ejecutada en cuanto a costos directos e indirectos, detallando las sumas globales y totales a cancelar, certificando las cantidades de trabajo ejecutado y/o retenciones a efectuar, a fin de determinar el monto total y monto neto a pagar. Es entendido entre las partes que el hecho de pagar las estimaciones por obra ejecutada, de manera alguna significa recepción definitiva de obra por parte del CONTRATANTE, quien es el único que válidamente puede recibir final y definitivamente las obras, al momento que todo el proyecto haya sido ejecutado y entregado por el Contratista para tal efecto.

b) Para proceder a efectuar el pago final, será necesario que la obra esté recibida a entera satisfacción del contratante y que el Contratista presente la Garantía de Buena Obra, a satisfacción del contratante, antes de la liquidación final de la obra. Asimismo, es convenido entre las partes que la última estimación que el CONTRATISTA, presente a cobro no deberá ser menor del QUINCE POR CIENTO (15%) del monto final del contrato, sin incluir saldo de anticipo y solamente se le pagará cuando se haga la recepción final de la obra, a entera satisfacción del CONTRATANTE. De estos fondos, se podrá deducir cualquier multa en que incurriese el Contratista durante el desarrollo de la obra, así como otros gastos que tenga que efectuar el Contratante por incumplimiento del Contratista o cualquier otro pago del que sea responsable el Contratista de acuerdo a las disposiciones establecidas en los documentos contractuales. En el caso de que la ejecución de obra no se concluyera en el plazo establecido en el contrato de obras por causa imputable al constructor, los costos adicionales por la extensión de los servicios de supervisión serán descontados de cualquier suma que se le adeude al constructor. El remanente después de las deducciones que ocurriesen, le será cancelado al Contratista, sin intereses o recargos. No se efectuará ningún desembolso a favor del Contratista, si el rótulo de identificación del proyecto no está colocado en la obra, dentro de los quince días calendario, contados a partir de la fecha de Orden de Inicio.

OCTAVA: MANEJO DE FONDOS:

Dada la proveniencia de los recursos y sus regulaciones, el Contratista de este proyecto se compromete a atender las siguientes regulaciones:

APERTURA DE CUENTA BANCARIA: Para el manejo de las cantidades de los desembolsos, el Contratista deberá abrir una cuenta corriente en una institución del Sistema Financiero Salvadoreño, con indicación de su nombre, a la cual incluirá la Leyenda (PROYECTOS FISDL), siendo el beneficiario de ésta la Municipalidad de CUISNAHUAT en un cien por ciento (100%). Esta cuenta deberá cerrarse dentro de los QUINCE (15) días calendario siguientes al de recibido el último desembolso. Para el manejo de los fondos de la cuenta se necesitará de la firma del dueño de la misma. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de congelar la cuenta en el momento que lo crea conveniente. Si quince días después de liquidado el proyecto por el Contratista y el Contratante no ha cerrado la cuenta correspondiente al mismo, éste autoriza al CONTRATANTE para cerrarla directamente con el Banco, y el remanente, si lo hubiere, será propiedad del contratante. El costo de la obra será pagado al Contratista por medio de desembolsos parciales, que serán entregados dentro de los QUINCE (15) días hábiles después de revisada y aceptada su solicitud de estimación por El CONTRATANTE, con el visto bueno del Supervisor Externo cuyo monto será equivalente al avance por partida de las obras ejecutadas en el respectivo período, entendiéndose que el plazo antes mencionado empezará a contar a partir del día siguiente a la presentación de la factura correspondiente en el departamento de Tesorería del CONTRATANTE. El valor del presente contrato será cancelado al Contratista, con recursos provenientes del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL)- COMUNIDADES SOLIDARIAS RURALES 2011-ALCALDIA MUNICIPAL,

NOVENA: PLAZO

El Contratista se compromete a dar por terminado totalmente, y a entregar a entera satisfacción del CONTRATANTE el proyecto objeto del presente contrato, en el plazo de: **NOVENTA DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha que el CONTRATANTE establezca por escrito en la Orden de Inicio para ejecución de las obras.

DECIMA: VIGENCIA

El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por ambas partes, y finalizará cuando El CONTRATANTE, haya realizado la liquidación financiera del mismo.

DECIMA PRIMERA: MULTAS

Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

a) En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será (0.1%) del valor total del contrato.



Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

a) En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será (0.1%) del valor total del contrato.
b) En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato.

c) Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato procederá la revocación del mismo, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato. El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubiere hecho. Sin embargo de lo dispuesto en los incisos anteriores en su caso la multa establecida será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que estas hubieren sido programadas en diversas etapas.

Para efectos de la aplicación de las multas, la ejecución de este contrato se realizara en una sola etapa. Las multas anteriores se determinarán con audiencia del Contratista. Para tal efecto, El Contratante comunicará por escrito con acuse de recibo al contratista la mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y le conferirá audiencia por cinco días contados a partir del día siguiente al de la respectiva notificación a efecto de que el contratista comparezca a manifestar su defensa, pasado dicho lapso con su contestación o sin ella, El Contratante determinará la multa respectiva si a su juicio procediere.

DECIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES

Toda correspondencia entre las partes deberá hacerse por escrito a las siguientes direcciones: CONTRATANTE Alcaldía Municipal de CUISNAHUAT, ubicada en Avenida Francisco Gavidia frente a Plaza Pública Municipal, municipio de Cuinahuat Departamento de Sonsonate. CONTRATISTA: Urb. El Balsamar II, Av. El Bálsamo, casa No tres, Sonsonate.

Las partes contratantes pueden cambiar dirección, quedando en este caso obligadas a notificarlo a la otra.

DECIMA TERCERA: GARANTÍAS:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista se obliga a presentar a la institución contratante las garantías y Pólizas siguientes y en los plazos que a continuación se detallan:

Garantía de Cumplimiento del Contrato.

Para garantizar el FIEL CUMPLIMIENTO de todas y cada una de las obligaciones consignadas en el Contrato y demás Documentos Contractuales, el Contratista estará obligado, a rendir dentro del plazo de quince (15) días Calendarios contados a partir de la firma del contrato, a favor del Contratante, una garantía por un valor igual al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total del contrato. El plazo de la garantía deberá exceder en 90 días del plazo del contrato y en ningún caso deberá ser menor de UN AÑO a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del periodo cubierto por la garantía, el Contratista estará obligado, para que la prórroga surta efecto, a renovar la garantía en los plazos necesarios para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual más noventa días. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el contrato no haya sido liquidado y haya sido aceptada por el Contratante la Garantía de Buena Obra, esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento.

Garantía de Buena Obra:

Esta garantía será por una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto final del contrato y tendrá vigencia durante los DOS (2) AÑOS siguientes a la fecha de recepción definitiva de la obra. La garantía servirá para asegurar que, el Contratista responderá por vicios ocultos y cualquier falla o desperfecto resultante de la mala calidad de la obra objeto del contrato. Esta garantía se hará efectiva, si el Contratista no

SICELCA, S.A. DE C.V.
Tel: 2450 1100

72

responde en los plazos establecidos en el Reclamo del Contratante, para la corrección de los desperfectos que este le señale y que estén amparados por la garantía.

Garantía de pago a terceros:

El Contratista estará obligado, a presentar dentro del plazo de quince (15) días calendarios contados a partir de la firma del contrato, a favor del Contratante, una garantía de pago a terceros por un valor igual al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato. El plazo de la garantía deberá exceder en 90 días al plazo del contrato y en ningún caso deberá ser menor de UN AÑO contado a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, el Contratista se obliga a renovar la garantía en el plazo necesario para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual más noventa días. En todo caso esta Garantía tendrá plena vigencia y validez mientras el contrato no haya sido liquidado y haya sido aceptada por el Contratante la Garantía de Buena Obra. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en la redacción del documento, emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento.

Póliza de seguro contra daños a terceros:

El CONTRATISTA estará obligado, a adquirir en un plazo de 10 días hábiles posteriores a la fecha establecida en la Orden de Inicio, una póliza de seguro contra daños a terceros en relación con el desarrollo del Proyecto a favor del Contratante. Esta póliza será por cantidades no menores de: a) UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DÓLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1,142.86) por daños personales individuales, b) CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$5,714.29) por daños individuales a grupo de personas; y c) CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$5,714.29) por daños a la propiedad, las cantidades indicadas son mínimas y no limitan la responsabilidad del Contratista. El plazo de la póliza en ningún caso deberá ser menor de UN AÑO contado a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la póliza, el Contratista se obliga a renovar la póliza en el plazo necesario para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual.

Póliza de seguro de protección contra todo riesgo para las Construcciones en Proceso:

El CONTRATISTA estará obligado, a adquirir en un plazo de 10 días hábiles posteriores a la fecha establecida en la orden de Inicio, una póliza para protección de las construcciones en proceso, durante el tiempo que dure la construcción. La póliza deberá cubrir todas las obras a ejecutar, es decir que el valor de este seguro deberá tomarlo el Contratista por el precio total del contrato. Las obras deberán quedar cubiertas contra todo riesgo, inclusive terrorismo. El plazo de la póliza deberá estar vigente hasta la recepción de la Obra. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la póliza, el Contratista se obliga a renovar la póliza en el plazo necesario para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. Si no se presentare cualquiera de las garantías o pólizas de la forma antes indicada y dentro de sus respectivos plazos se tendrá por caducado el presente contrato, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. Cuando tuviere que hacerse efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, esto se hará exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El Contratista se obliga, por los costos que se indican en el Presupuesto presentado y aceptado por El CONTRATANTE y por su propia cuenta a:

- a) Realizar todo el trabajo y proporcionar todos los materiales, equipo, accesorios y mano de obra necesarios para llevar a cabo lo estipulado en este CONTRATO, a satisfacción de El CONTRATANTE debiendo el Contratista tomar las medidas pertinentes para garantizar la debida coordinación de las distintas actividades, que comprende la ejecución de dicho proyecto, del cual debe de realizarse de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y demás condiciones



contractuales. El Contratista será responsable de la calidad de la obra y de que esta se desarrolle dentro del plazo y costo previsto.-

- b) Contratar la mano de obra no calificada, en la comunidad o localidades inmediatas si esto fuere posible. El Contratista deberá tomar así mismo, todas las precauciones necesarias para la seguridad de sus trabajadores, y se obliga a cumplir con todas las leyes laborales y reglamentos de seguridad, prevención y demás legislación sobre la materia, a fin de prevenir accidentes o daños a las personas que se encuentren en el lugar, o cerca de donde se efectuaren las obras, permitiendo al mismo tiempo que el contratante o el Supervisor verifiquen las inspecciones las veces que estimen convenientes;
- c) Ejecutar la obra con eficiencia y calidad profesional, debiendo tener cuidado de que los materiales empleados en la obra sean nuevos y de la calidad indicada en los Documentos Contractuales;
- d) Que el equipo y las herramientas a usarse en el trabajo comprendido bajo el presente contrato, deberán estar dentro de su período de vida útil y en perfectas condiciones de operación;
- e) Mantener un juego completo de planos en la obra y custodiar el libro de Bitácora, en él cual se anotarán las incidencias y observaciones de la obra. Al finalizar la obra, dicho libro de Bitácoras será entregado a la supervisión. Asimismo el contratista está obligado, al finalizar las obras objeto del presente contrato, a entregar al contratante un juego de planos como construido, avalado por la supervisión, en lo que se habrá registrado la totalidad de los cambios efectuados durante la construcción.
- f) Destacar en la obra al personal detallado en el Plan de Control de Calidad aprobado el cual deberá aparecer en la nómina del personal asignado en la obra, y con los asistentes necesarios cuando no sea el propio Contratista quien supervise y dirija a tiempo completo la ejecución de la obra;
- g) Coordinar con la comunidad beneficiaria del proyecto el cumplimiento de los compromisos de contraparte de acuerdo a lo especificado en los documentos contractuales;
- h) Encargar con anticipación el suministro de materiales a emplear en la obra para que no sea objeto de retraso y evitar así posibles alzas de precios de los materiales, ya que de ninguna manera, se ajustará el monto del contrato asignado, por tales alzas. Tampoco se reconocerán ajustes por incremento de la mano de obra ni aún en el caso de un laudo arbitral;
- i) Amparar la ejecución del contrato en cronograma de actividades, el cual deberá mantenerlo en la obra debidamente actualizada, que a la vez servirá para coordinar los pagos parciales y la determinación de atrasos, si llegaran a sucederse.
- j) Que durante la ejecución del presente contrato El CONTRATANTE no será responsable, ni serán por su cuenta las obligaciones laborales ni cualesquiera otras prestaciones sociales establecidas por la Ley, El Contratista será el único responsable de cualquier reclamo por daños personales, incluso de las muertes que puedan ocurrir por causa o con ocasión de este contrato, así como de todo reclamo por daños personales o a propiedades, provenientes de la interrupción de vías de comunicación, líneas eléctricas, telegráficas, telefónicas o por cualquier otro concepto, quedando en consecuencia El CONTRATANTE exento de responsabilidad civil, laboral, administrativa o de cualquier índole, durante la ejecución del contrato o después de terminadas las obras del mismo;
- k) Cancelar los honorarios correspondientes al tiempo trabajado por la Supervisión fuera del Plazo contractual o de éste más sus prórrogas aprobadas cuyo monto será retenido por El CONTRATANTE de las estimaciones que presente a cobro fuera del plazo contractual.
- l) Entregar al CONTRATANTE la información técnica de todo el trabajo ejecutado hasta ese momento, si por cualquier razón el contrato se suspendiere o quedare sin efecto,
- m) Llevar libros y registros relacionados con el proyecto, de conformidad con sanas prácticas de contabilidad generalmente aceptadas, los cuales deberán reflejar las transacciones que hayan sido financiadas con fondos de la Fuente Financiera y deberán estar a disposición de la misma, hasta cinco años después de terminado el proyecto.

La aceptación o no por parte de la Fuente Financiera a los documentos siguientes: planos, especificaciones, contratos o cualquier otro documento, no afectará de manera alguna las obligaciones o responsabilidades que en su caso asuma el CONTRATANTE en este contrato.

SICELCA, S.A. DE C.V.
Tel.: 2450-4406

Asimismo, que la acción que tome la Fuente Financiera, no implicará para ésta responsabilidad adicional o diferente a las expresamente contenidas en el Contrato de Préstamo.

DECIMA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El Contratista queda obligado para los fines de este contrato a emplear todo el trabajo, mano de obra, materiales, diseño, equipo, instalaciones, transporte, fletes, seguros, prestaciones sociales, gastos generales, su utilidad y todos los demás gastos necesarios, para ejecutar la obra determinada en los Documentos Contractuales. Para efectos de identificación se firmarán y sellarán por el Contratista los Documentos Contractuales, en dos originales que quedarán uno en poder del contratista y el otro en poder del CONTRATANTE

DECIMA SEXTA: PERSONAL ASIGNADO AL PROYECTO:

Para la realización del trabajo contemplado bajo este contrato, el Contratista se compromete a proporcionar el personal idóneo y necesario. El CONTRATANTE se reserva el derecho de aceptar o no a los ingenieros, arquitectos y/o técnicos que intervengan en la realización de la obra. El contratista se compromete a garantizar que el personal profesional asignado para el proyecto (Gerente, Residente y Gerente de Control de Calidad) permanecerá en el sitio como mínimo el tiempo especificado en los documentos de su oferta aceptada. **En los casos de rutas de proyectos no se podrá asignar mas de dos proyectos a un solo profesional en los cargos de Residente, Gerente de Control de Calidad y Supervisor Residente.-** os incumplimientos debidamente comprobados de lo estipulado en la presente cláusula podrán dar lugar a las sanciones que apliquen.-

DECIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA OBRA:

La obra estará sometida durante su ejecución a la Supervisión y Control del CONTRATANTE, debiendo el Contratista dar todas las facilidades para ello y suministrar cualquier información que le sea solicitada. A tal efecto el Supervisor tendrá la responsabilidad de:

- a) El Control Técnico de la obra, debiendo sus indicaciones ser atendidas por el Contratista; b) Velar por la correcta ejecución de cada una de las etapas de la obra
- c) La autoridad para suspender y rechazar los trabajos o materiales, cuando éstos no se ajusten a las Especificaciones Técnicas e instrucciones impartidas y resolverá las interrogantes que puedan presentarse durante su ejecución; y El Supervisor no tendrá autoridad para dispensar al Contratista de cualquiera de los deberes u obligaciones previstas en el presente contrato y demás documentos contractuales, ni de ordenar ningún trabajo o variación de obra que involucre demora o cualquier pago extra, salvo consentimiento expreso y por escrito del CONTRATANTE. El contratante a su criterio visitará el lugar de la construcción sin necesidad de previo aviso al Contratista, pero para las reuniones con éste, se deberá convocar por escrito con un plazo de veinticuatro horas de anticipación a la fecha de la reunión, indicando el motivo de la misma, cerciorándose que ambas partes estén debidamente enteradas del día, hora y lugar de la reunión, siendo obligatorio para éstas, asistir a dichas reuniones. Podrán convocar a las mencionadas reuniones, tanto el contratista como el contratante, por medio de sus representantes o delegados.

DECIMA OCTAVA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

Si por cualesquiera causas de fuerza mayor o caso fortuito, tales como huelgas, guerras, terremotos, erupciones volcánicas, órdenes gubernativas, disturbios y otras causas fuera del control del Contratista, se hicieren impracticables los servicios contratados, sin perjuicio de lo que se establece en la Cláusula "Solvencia y Finiquito", El CONTRATANTE podrá dar por terminado los servicios sin responsabilidad para ambas partes y pagará al Contratista todos los costos y honorarios devengados por la obra ejecutada hasta la fecha de terminación dada por El CONTRATANTE.

DECIMA NOVENA: SUSPENSIÓN:

Si por alguna razón de fuerza mayor o caso fortuito, la Obra se suspendiere por un lapso mayor de QUINCE (15) DÍAS hábiles y El CONTRATANTE estima que habrá una prolongación de dicha

situación, podrá dar orden de suspensión del trabajo de oficio o previo informe del Contratista; esta suspensión durará hasta que El CONTRATANTE notifique el reinicio de las obras. A partir de la orden de suspensión y hasta el reinicio de la obra, El CONTRATANTE no reconocerá pago alguno durante ese lapso, salvo que se le adeudare alguna cantidad devengada con anterioridad.



VIGÉSIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO:

El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, por medio de órdenes de cambio, estas modificaciones podrán hacerse debido a circunstancias imprevistas y comprobadas, y serán amparadas por medio de Resoluciones debidamente autorizadas por El CONTRATANTE, relacionadas en el instrumento que al efecto se otorgue. Las modificaciones no se consideran una renuncia a cualquier condición estipulada, ya sea en el presente contrato o en las fianzas, ni invalidarán disposición alguna de los mismos. No se concederán modificaciones en exceso del veinte por ciento del monto del contrato ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones.

VIGESIMA PRIMERA: PRORROGAS:

Cuando el Contratista considere que hay razones para justificar una extensión del plazo de entrega de la obra, presentará al CONTRATANTE dentro de los 10 días calendario después de ocurrida la causa y/o 15 días calendario antes de que caduque el plazo del Contrato, una solicitud de prórroga por escrito de acuerdo al Procedimiento y los formatos establecidos por el Contratante, detallando en ella las circunstancias que den mérito a la solicitud. Tales circunstancias serán únicamente las debidas a Causas no imputables al mismo, debidamente comprobadas, las cuales constituirán un motivo para la concesión de prórrogas, siempre y cuando afecten la ejecución o la entrega de la obra objeto de este Contrato. Asimismo será motivo para la prórroga del plazo de entrega, la demora que se produzca por los trabajos extras ordenados por el CONTRATANTE cuando éstos sean de tal magnitud que alteren notablemente los trabajos de la obra o cualquier otro accidente que en opinión del CONTRATANTE justifique la demora. El plazo del contrato automáticamente se prorrogará, cuando al Contratista se le conceda prórroga para que finalice la Ejecución de la Obra. Si no presentaré nota alguna dentro del plazo establecido, cualquier solicitud posterior no será considerada. Es entendido que la extensión del plazo no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica, salvo que el documento en el que se resuelva la prórroga estipule lo contrario. No se concederá al Contratista ninguna prolongación del plazo por situaciones causadas por su negligencia, imprevisión, impericia, carencia de medios o sus errores.

VIGESIMA SEGUNDA: INSPECCIÓN:

Podrán realizarse inspecciones a las obras, a través de personas naturales o jurídicas que El CONTRATANTE designe para velar porque la construcción sea ejecutada de acuerdo a los documentos contractuales, quienes tendrán amplias facultades para aprobar o rechazar el trabajo que se realiza. El Contratista se obliga a permitir que ellos puedan ingresar y permanecer en las instalaciones donde se ejecuta la obra, con el fin de verificar que se cumpla con lo estipulado en los Documentos Contractuales. La negativa del Contratista a permitir el ingreso del personal antes mencionado será motivo para dar por terminado el presente contrato. El Contratista deberá permitir que la Fuente Financiera examine los bienes, lugares, trabajos, instalaciones y la documentación administrativa, técnica y contable del proyecto, e inspeccione en cualquier momento la ejecución del proyecto, así como los equipos y materiales correspondientes, debiendo éste brindar toda la colaboración que le sea requerida.

SICELCA, S.A. DE C.V.
Tel.: 2450-4406

A handwritten signature in blue ink, followed by the number "74" written below it.

VIGESIMA TERCERA: PAGOS POR DAÑOS:

Serán por cuenta del Contratista los gastos que se incurran en la reposición de la obra, si ésta fuere dañada total o parcialmente, durante la realización de la misma, siempre que los daños no se deban a caso fortuito o fuerza mayor.

VIGESIMA CUARTA: DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA Y SU LIQUIDACIÓN: Previo a la recepción definitiva y antes de que venza el plazo contractual, se hará una inspección Pre Final, donde el contratista (Residente y Gerente de PCC) contando con la presencia del Supervisor, revisaran la lista de deficiencias encontradas y superadas hasta el momento. Durante esta inspección se elaborara una nueva lista de deficiencias, si las hubiere, en conjunto con la Supervisión, el Contratante y el Propietario y se determinara la fecha de la Recepción Final; todo con la guía de realizador de FISDL. Este contrato no contempla una recepción provisional Si el Contratista no iniciara las reparaciones y cambios ordenados, dentro del plazo de tres días, el CONTRATANTE podrá ejecutarlas por cuenta del Contratista, con cargo a las estimaciones en trámite, retenciones del contrato o a la garantía, dando cuenta documentada al Contratista.

Al vencimiento del plazo del contrato, incluyendo las modificaciones debidamente acordadas, o antes, si así lo solicitare el Contratista, pero siempre posterior a la Inspección Pre final, la Supervisión procederá a la Recepción Definitiva de la obra en presencia del Contratista, Representantes del Contratante y de la Institución propietaria y/o Comunidad cuando ésta ha sido organizada como copartícipe en el desarrollo del subproyecto, para dar por recibida la obra. Se verificara que las deficiencias señaladas en la inspección Pre final hayan sido superadas, y se procederá a la suscripción del acta de recepción definitiva y a la toma de posesión por parte del Propietario de la Obra. A partir de la fecha de toma de posesión, el Propietario será responsable por las Obras y sus desperfectos por el uso de las construcciones y sus instalaciones.

Ni el Acta de Recepción, ni ningún acuerdo equivalente podrá eximir al Contratista de las responsabilidades que se derivan de las garantías exigidas conforme con las condiciones del Contrato. Para llevar a cabo la liquidación financiera del contrato, el contratista esta obligado a entregar al CONTRATANTE todos los documentos que le sean requeridos en el plazo de quince días calendario posteriores a la recepción final de la obra. Cumplido lo antes expuesto, el CONTRATANTE procederá a la liquidación y a la entrega de los saldos que hubieren a favor del Contratista.

VIGESIMA QUINTA: CESIÓN:

El Contratista no podrá transferir, comprometer, subcontratar, ceder su derecho a recibir pagos o hacer cualquier otra transacción sobre este contrato o parte de él, a persona alguna, nacional o extranjera, sin la autorización por escrito del CONTRATANTE. En todo caso solo podrá subcontratar las prestaciones accesorias o complementarias de la construcción de la obra.

VIGESIMA SEXTA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

Se podrá poner fin a las obligaciones contractuales y/o ejecución de los trabajos objeto del Contrato por las causas que se determinan a continuación:

- a) Por la prestación del servicio en forma deficiente o por ocasionar retrasos a la prestación del servicio sin justificación, tras habersele hecho las observaciones del caso por parte del contratante.
- b) Si el contratista sin justificación, y sin la debida autorización expresa del contratante, cambia total o parcialmente al personal técnico propuesto en su oferta aceptada.-
- c) Cuando el CONTRATANTE considere que así conviene a sus intereses, pagando todos los costos en que haya incurrido y los honorarios proporcionales que se le deban al Contratista hasta ese momento,
- d) Cuando el Contratista no comencare la obra en la fecha indicada en la orden de inicio o se encontrare atrasado en más del 25 % en la ejecución de la obra con respecto al plan de ejecución aprobado; o la ejecutare impropiamente; o suspendiere los trabajos sin la debida autorización. En este caso la Supervisión-CONTRATANTE podrá notificarle por escrito a él y a su fiador, de la referida demora, negligencia o incumplimiento, especificándolo detalladamente.



Si el Contratista dentro de un periodo de diez (10) días calendario después de recibida dicha notificación no procediere a corregir las condiciones indicadas, El CONTRATANTE tendrá la facultad y autoridad suficiente sin violar el contrato, para remover al Contratista de la ejecución de la obra; y podrá tomar posesión de y/o utilizar en la terminación del trabajo todos aquellos materiales, herramientas y maquinaria que estén en el sitio del trabajo y que sean necesarios para ello, además de aplicar las multas pertinentes.

- e) Si el CONTRATANTE juzgare necesario remover al Contratista en la ejecución de la obra por violación al contrato y por el incumplimiento de las prevenciones que se le hubieren hecho, le notificará por escrito al contratista y a su fiador acerca de la decisión indicando los motivos que tiene para hacerlo. En este caso, el CONTRATANTE reclamará las garantías imperantes al momento del retiro del Contratista. En este caso el CONTRATANTE tomará posesión de los trabajos, haciéndose cargo de la ejecución de los mismos, ya sea por administración del CONTRATANTE o por Terceros.
- f) Si se hubiere vencido el plazo del contrato y la obra no estuviere terminada, ni existiere causa alguna que justifique la concesión de prórrogas y resultare obvio que el Contratista no se encuentra en condiciones o capacidad de terminar la obra o que tardaría más de cuarenta y cinco (45) días en terminarla. Previo al informe de la Supervisión en el que especifique claramente las circunstancias mencionadas, el CONTRATANTE podrá rescindir el contrato por incumplimiento al mismo y hará efectiva la garantía de Cumplimiento de Contrato haciéndola exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido, y Cobrará las multas correspondientes al exceso sobre el plazo contractual, además de recuperar el anticipo.
- g) Deficiente o mala ejecución del proyecto a juicio del CONTRATANTE en base a informes, inspecciones y/o supervisiones que hagan presumir que existe el riesgo de malograr o distorsionar el objetivo del Contrato;
- h) Desviaciones probadas de los desembolsos o uso de los fondos provenientes del presente Contrato en otros usos no aprobados por el CONTRATANTE, sin perjuicio de las acciones que éste pudiera ejercitar contra los responsables.
- i) Si se comprobare que el CONTRATISTA ha incurrido en prácticas corruptas, tales como: soborno, extorsión o coacción, fraude, colusión o cualquier otro hecho similar que se considere acto de corrupción.
- j) Por las demás que determine la Ley.

El CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral por incumplimiento del contratista de sus obligaciones contractuales y/o por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 94 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para lo cual deberá comunicar al contratista de manera motivada y por escrito las referidas causales y la procedencia de aplicar esta cláusula por parte del CONTRATANTE, confiriéndole al contratista audiencia por tres días contados a partir del día siguiente al de la respectiva notificación, a efecto de que el contratista comparezca a manifestarse; pasado dicho lapso con su contestación o sin ella, el CONTRATANTE podrá resolver de forma unilateral el respectivo contrato, fundamentando en todo su caso su resolución.

Si por cualquier razón el contrato se suspendiere o quedase sin efecto, el Contratista estará obligado a entregar al CONTRATANTE la información técnica de todo trabajo ejecutado hasta ese momento.

VIGÉSIMA SEPTIMA: IDIOMA:

El idioma oficial del contrato será el castellano.

VIGÉSIMA OCTAVA: AUDITORIA:

La Fuente Financiera y El CONTRATANTE o cualquier representante autorizado por éstas, tendrán acceso a cualquier documento y registro del contratista que este relacionado con la ejecución de las obras a que se refiere el presente contrato, a fin de llevar a cabo auditoria, resúmenes y transcripciones relacionados con dichas obras.

SICELCA, S.A. DE C.V.
Tel.: 2450-4406

75

La Fuente Financiera y el CONTRATANTE o cualquier representante autorizado por éstas, tendrán acceso a cualquier documento y registro del Contratista que esté relacionado con la ejecución de las obras a que se refiere el presente contrato, a fin de llevar a cabo auditoria, resúmenes y transcripciones relacionados con dichas obras. El CONTRATISTA estará obligado a mantener cualquier documento o registro relacionado con este contrato en forma de archivos ordenados, por un plazo de cinco (5) años después de la Liquidación Final. Sin embargo, los registros que tengan que ver con Litigación o con Liquidación de reclamaciones que surjan de la ejecución de este contrato se conservarán por cinco (5) años después de que se hayan resuelto definitivamente dichas litigaciones o reclamaciones.

VIGÉSIMA NOVENA: CONTROL AMBIENTAL:

Con el propósito de prevenir, eliminar, corregir o compensar los Impactos Ambientales Negativos que causare el desarrollo de las obras, es obligación del Contratista el cumplir con las medidas de prevención y mitigación que hayan sido previstas por el evaluador del CONTRATANTE en la Ficha de Informe Ambiental del proyecto, ya que ésta se constituye como parte de las Especificaciones Técnicas y documentos contractuales del mismo. Como norma general, el Contratista quedará obligado a cumplir con las siguientes actividades: se obliga especialmente a no enterrar en áreas cuyo nivel freático sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua o quebradas, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o a la finalización de la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente. Si el lugar en que se desarrollará la obra convenida fuere de aquellos cuya capa superficial es polvosa, o los materiales a emplearse en la ejecución de la misma son de aquellos que desprenden componentes químicos o biológicos que puedan poner en riesgo la salud de las personas, el Contratista estará bajo la obligación de ocupar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta con material plástico, el almacenamiento en lugares seguros u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo de partículas de alto riesgo a la salud humana. De igual manera, para proteger la cubierta vegetal, el Contratista estará bajo la obligación de reemplazar cada árbol talado por cinco nuevos árboles, con una especie apta para sobrevivir en el lugar donde serán plantados. Se deberá evitar la tala o alteración alguna de árboles que tengan una edad de más de veinticinco años o que estén clasificados como "en peligro de extinción". De igual manera, toda tala o poda de árboles deberá ser acompañada de permiso correspondiente emitido por el Servicio Forestal y de Fauna de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables del MAG o por la Alcaldía Municipal del lugar donde se desarrollará el proyecto. Si durante la ejecución de las obras surgieren otros Impactos Ambientales negativos que no fueren previstos durante la evaluación del proyecto, el Contratista está obligado a comunicarlo anticipadamente al CONTRATANTE para que se realicen las acciones necesarias para prevenir, eliminar o compensar dichos impactos. Si el Contratista ejecutare la obra a sabiendas, quedará bajo su propio riesgo y costo la ejecución de la obra. El incumplimiento de esa obligación dará lugar a que el CONTRATANTE dé por terminado unilateralmente el presente contrato; esto sin perjuicio de deducir las responsabilidades establecidas por la Ley.

TRIGÉSIMA: PROPIEDAD DEL PROYECTO:

LA MUNICIPALIDAD DE CUISNAHUAT, en el Municipio de Cuisnahuat Departamento de Sonsonate", será el dueño de los trabajos objeto del presente contrato, una vez terminadas las obras.

TRIGÉSIMA PRIMERA: IMPUESTOS:

El CONTRATISTA será responsable del pago de los impuestos (IVA, Renta y otros Aranceles), que el presente contrato ocasionare

TRIGÉSIMA SEGUNDA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:



directo del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia aizable en juicio que se le promoviere, sera depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institucion contratante designe a quien releva de la obligacion de rendir fianza y cuentas, comprometiendose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenacion en costas.

Y en fe de lo anterior firmamos el presente contrato, en la Ciudad de Cuisnahuat, Departamento de Sonsonate, a los dos dias del mes de Mayo del año dos mil Once.

SICELCA, S.A. DE C.V.
Tel.: 2450-4406

F.

Sra. Lidubina Maribel Hernandez de Cornejo
Alcaldesa Municipal

F.

Ing. Coronado Antonio Quintanilla Ruiz
Representante Legal de SICELCA S.A DE CV



SICELCA, S.A. de C.V.
TEL.: 2451-2418

En el Municipio de Cuisnahuat, Departamento de Sonsonate, a las nueve horas del día dos de Mayo del Año dos mil Once. Ante Mí, **JOAQUIN RODRIGO GARCIA ALVARADO**, NOTARIO, del domicilio de Sonsonate, comparecen los Señores: **LIDUBINA MARIBEL HERNANDEZ DE CORNEJO**, de cuarenta y cinco años de edad, comerciante, del domicilio de Cuisnahuat, Sonsonate, con Documento Único de Identidad número cero dos millones doscientos ochenta mil quinientos cincuenta y tres guion uno y con número de Identificación Tributaria (NIT) cero tres cero cuatro guion uno cuatro cero cuatro seis seis guion uno cero uno guion ocho, actuando en calidad de Alcaldesa Municipal, del Municipio de Cuisnahuat, quien en el anterior contrato se denominó **"EL CONTRATANTE"**, y asimismo lo hará en lo sucesivo, cuya personería al final relacionaré y **CORONADO ANTONIO QUINTANILLA RUIZ**, de cuarenta y seis años, del domicilio de Sonsonate, con Documento Único de Identidad numero: cero un millón trescientos veintitrés mil doscientos dieciséis guion uno, actuando en nombre y representación, en mi carácter de Representante Legal de **SICELCA, S. A. de C. V.** Con número de Identificación Tributaria cero dos diez guion cero siete uno dos nueve nueve guion uno cero uno guion tres, que en adelante se denominará **"EL CONTRATISTA"**; y **ME DICEN:** que reconocen por su orden de comparecencia y en el carácter en que lo han hecho, como suyas las firmas que anteceden y que se leen **"ILEGIBLE"** la primera y **"C.A.Q.RUIZ"** la segunda, de cuya autenticidad doy fe por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por los otorgantes en el orden de comparecencia, documento en el cual han celebrado un **CONTRATO DE OBRA**, del Proyecto: **"ELECTRIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE ENERGIA ELECTRICA EN CANTON COQUIAMA, SECTOR DOS, MUNICIPIO DE CUISNAHUAT. DEPARTAMENTO DE SONSONATE"** de conformidad con las especificaciones técnicas y planos de construcción de la carpeta técnica y demás documentos contractuales que para tal efecto han especificado, siendo el plazo de su ejecución el de **NOVENTA DÍAS CALENDARIOS** contados a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio de Labores que reciba por escrito de la Alcaldía Municipal, aunque el anterior contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por las partes, pero para efectos de computar el plazo de la ejecución se tomará como fecha de Inicio la fecha señalada en la Orden de Inicio, y finalizará cuando **"EL CONTRATANTE"** haya realizado la recepción final de la obra y a entera satisfacción de la misma. Además me ratifican que el monto del contrato es de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SEIS CON 44/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$155,706.44)**, que además reconocen y ratifican todas las demás cláusulas, especificaciones y condiciones que han plasmado en el anterior contrato celebrado en esta misma fecha. Y yo el suscrito NOTARIO DOY

FE: I) Que la personería con que actúa la señora **LIDUBINA MARIBEL HERNANDEZ DE CORNEJO**, es legítima y suficiente por haber tenido a la vista a) Credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral en la ciudad de San Salvador el día tres de marzo del dos mil nueve, donde se le elige como Alcaldesa Municipal de dicha ciudad para el periodo que comprende del primero de mayo del dos mil nueve al treinta de abril del año dos mil doce, la cual se encuentra firmada por los señores Walter Rene Araujo Morales, Magistrado Presidente, Eugenio Chicas Martínez, Magistrado Propietario; Julio Eduardo Moreno Niños, Magistrado Propietario; Mario Alberto Salamanca Burgos, Magistrado Propietario; Eduardo Antonio Urquilla Bermúdez, Magistrado Propietario; José Heriberto Alvayero, Secretario General. II) Que la personería con que actúa el **INGENIERO CORONADO ANTONIO QUINTANILLA RUIZ** es legal, por haber tenido a la vista a) **TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD SICELCA S.A de C.V.** que lo acredita como representante legal de la misma, b) El Numero de Identidad Tributaria número cero dos diez guion cero siete uno dos nueve nueve guion uno cero uno guion tres. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que se compone de catorce hojas; Y leído que les fue por mí, todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifestaron su conformidad, por estar redactado conforme a sus voluntades, ratificaron su contenido y firmamos. **DOY FE.**




Sra. Lidubina Maribel Hernández de Cornejo
Alcaldesa Municipal

F. 
Ing. Coronado Antonio Quintanilla Ruiz
Representante Legal de SICELCA SA DE CV

SICELCA, S.A. de C.V.
TEL: 2451-2418







EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA: Que la presente fotocopia es fiel y conforme con su original, con el cual confronté. Y que consta de Siete folios, y para los efectos del Artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, firmo y sello la presente, en la ciudad de San Salvador a los diez días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

ANEXO No. TAF - 8

FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL
FISDL
ACTA DE RECEPCION FINAL

I. Fecha: 25 de Noviembre de 2011.

II. TIPO DE PROYECTO Y LOCALIZACIÓN

A. Código :219750

B. Nombre : ELECTRIFICACIÓN Y AMPLIACION DE ENERGIA ELECTRICA EN CANTON COQUIAMA, SECTOR DOS, MUNICIPIO DE CUISNAHUAT.-


JURISDICCION DE CUISNAHUAT.

D. Localización: Sonsonate Cuisnahuat Coquiama
Departamento Municipio Cantón Caserío

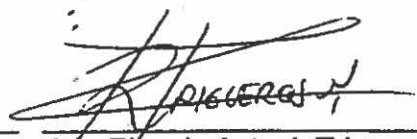
III. CERTIFICACION.

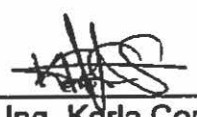
Reunidos en el Cantón Coquiama, Municipio de Cuisnahuat; los señores: Sra. Lidubina Maribel Hernández de Cornejo, Alcaldesa Municipal; Ing. Coronado Antonio Quintanilla, representante legal de SICELCA SA de CV, Constructor de la obra, Ing. Ricardo Antonio Trigueros Muñoz, Supervisor Externo del Proyecto; Abraham Quintanilla en representación del Comité Municipal de Coordinación, y la Ing. Karla Cortez, Asesor Municipal del FISDL; a efectos de revisar y recibir los trabajos contemplados en el Contrato de Ejecución del proyecto antes mencionado, a las diez horas y treinta minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil once, damos por recibido a entera satisfacción, los trabajos desarrollados en la ejecución de la obra "ELECTRIFICACIÓN Y AMPLIACION DE ENERGIA ELECTRICA EN CANTON COQUIAMA, SECTOR DOS, MUNICIPIO DE CUISNAHUAT, DEPARTAMENTO DE SONSONATE. En vista de haber dado por recibido el proyecto en referencia, los suscritos dan su aprobación final al mismo, en virtud de lo cual firmamos la presente Acta.




Sra. Lidubina Maribel Hernández de Cornejo
Alcaldesa Municipal



Ing. Coronado A Quintanilla
Rep. Leg. SICELCA SA de CV


Ing. Ricardo Antonio Trigueros
Supervisor Externo
RICARDO A. TRIGUEROS MUÑOZ
IE - 0544
INGENIERO ELECTRICISTA


VoBo Ing. Karla Cortez
Asesor Municipal del FISDL




SICELCA, S.A. DE C.V.
Tel.: 2450-4406


Representante del Comité Municipal de Coordinación



EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA: Que la presente fotocopia es fiel y conforme con su original con el cual confronté Y que consta de un folios, y para los efectos del Artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, firmo y sello la presente, en la ciudad de SANSA-
NATE a los diez días del mes de agosto del año dos mil dieciocho



CONTRATO DE CONSTRUCCION DE OBRA

Nosotros, **LIDUBINA MARIBEL HERNANDEZ DE CORNEJO**, de cuarenta y cuatro años de edad, comerciante, del domicilio de Cuisnahuat, Sonsonate, con Documento Único de Identidad número cero dos millones doscientos ochenta mil quinientos cincuenta y tres guion uno, actuando en nombre y representación, en mi carácter de Alcaldesa Municipal, del Municipio de Cuisnahuat, en virtud de los artículos diecisiete y dieciocho de la ley de adquisiciones y contrataciones de la administración pública, los que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actuó, en contratos como el presente, que en el curso del presente instrumento me denominare **EL CONTRATANTE** y **CORONADO ANTONIO QUINTANILLA RUIZ**, de cuarenta y seis años, del domicilio de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número: cero un millón trescientos veintitrés mil doscientos dieciséis guión uno, actuando en nombre y representación, en mi carácter de Representante Legal de **SICELCA, S. A. de C. V.** Con número de identificación tributaria cero dos diez guion cero siete uno dos nueve nueve guion uno cero uno guion tres, que en adelante se denominará **"EL CONTRATISTA"**; por medio de este instrumento otorgamos el presente **CONTRATO DE CONSTRUCCION DEL PROYECTO: "ELECTRIFICACION Y AMPLIACION DE ENERGIA ELECTRICA EN CANTON SAN LUCAS, 2DA ETAPA, MUNICIPIO DE CUISNAHUAT, DEPARTAMENTO DE SONSONATE" CODIGO 218850** (denominación de la LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 02 – 8304 –AMC - 2010, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEFINICIONES Y ABREVIATURAS: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

BINOMIO: Asociación formada entre una comunidad legalmente constituida y su gobierno municipal para efectos de la ejecución de un proyecto.-

CONTRATANTE: Podrán actuar como contratante:

- a) El Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL)
- b) El Gobierno Municipal Actuando por si solo.-
- c) El Binomio, Gobierno Municipal con la Comunidad.-
- d) La Comunidad actuando por si sola.-

CONTRATISTA: Persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato en forma directa, o por medio de sus empleados, agentes o sub-Contratistas.

CONTRATO: Es el instrumento suscrito entre el Contratista y el contratante, en donde el primero se compromete a ejecutar las obras objeto de este contrato y el segundo se compromete a compensar por ello al Contratista, según los pagos establecidos en los documentos contractuales.

DÍA CALENDARIO: Son todos los días del año, laborales o no.

DÍA HÁBIL: Son todos los días calendario, exceptuando los sábados, domingos y días festivos establecidos por el Gobierno Central.

GOBIERNO MUNICIPAL: Cuerpo colegiado responsable de la dirección del municipio de acuerdo al código municipal y cuya composición está determinada específicamente en el Art. 24 de dicho código; y el cual tiene como titular y representante legal al Alcalde Municipal, de Acuerdo a lo establecido en el Art. 47 del mismo código.-

SOLICITANTE: Persona Natural o Jurídica representante de los beneficiarios del proyecto.


SICELCA, S.A. DE C.V.
Tel.: 2450-4406

ORDEN DE INICIO: Notificación escrita mediante la cual el CONTRATANTE establece la fecha en que el Contratista comenzará la construcción del proyecto.

PARTES: El contratante y el Contratista.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Escritos técnicos complementos a los planos, en los que se detallan procesos constructivos, calidad de obra o insumos.

LACAP: Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante de este contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se le oponga, los siguientes documentos:

- a) Bases del Proceso
- b) Oferta Técnica y Económica
- c) Presupuesto de la Obra, conforme a lo cotizado en su oferta
- d) Especificaciones Técnicas
- e) Planos de Ejecución o Constructivos
- f) Cronograma de Actividades
- g) Perfil del Proyecto y documentación necesaria para completar la carpeta técnica (cuando aplique),
- h) Carpeta Técnica
- i) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato
- j) Orden de Inicio de Ejecución de la Obra,
- k) Guía del Realizador
- l) Bitácora del Proyecto
- m) Estimaciones de Obra
- n) Acta de recepción final
- o) Adendas debidamente legalizadas.
- p) Manual PROCOMUNIDAD (Cuando el proyecto sea financiado con fondos del programa)

Es entendido y aceptado que este contrato de construcción se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdos, ya sean orales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación del contrato y demás documentos contractuales, prevalecerá el texto del contrato.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO: Este contrato tiene por objeto establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de suministrar al contratante materiales, mano de obra, transporte, equipo y dirección técnica para ejecutar el Proyecto: “ELECTRIFICACION Y AMPLIACION DE ENERGIA ELECTRICA EN CANTON SAN LUCAS, 2DA ETAPA”, en el Municipio de Cuisnahuat Departamento de Sonsonate.-

CUARTA: DESCRIPCION DEL PROYECTO Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS. El Proyecto “ELECTRIFICACION Y AMPLIACION DE ENERGIA ELECTRICA EN CANTON SAN LUCAS 2da. ETAPA, CUISNAHUAT”, consiste en: La construcción de las siguientes actividades: (3,743) TRAZO LINEAL, (1,383) METROS LINEALES DE ACSR #2 PARA LÍNEA PRIMARIA A 7.6 KV, (3,908) METROS LINEALES DE ACSR #1/0 PARA LÍNEA NEUTRO, (9) TRANSFORMADOR DE 15 KVA, CON SUS PROTECCIONES Y REDES DE TIERRA, (30) POSTES METÁLICOS DE 26 PIES, (34) POSTES METÁLICOS DE 35 PIES, (1) POSTE METÁLICO DE 40 PIES, (8) POSTES DE CONCRETO DE 26 PIES, (85) ESTRUCTURAS DE NEUTRO, (11) POSTES DE CONCRETO 35, (5,927) METROS LINEALES DE WP #2 PARA LÍNEA 120/240 V, (78) ESTRUCTURAS EN BAJA TENSIÓN SECUNDARIO, (47) ESTRUCTURAS EN MEDIA TENSIÓN, (95) RETENIDAS, (1) TRÁMITES DE CONEXIÓN ANTE CLESA SA, (2,000) METROS LINEALES DE PODA. Y



TODOS LO ESPECIFICADO EN LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMAS DOCUMENTOS CONTRACTUALES. TODO ESTO PARA LA INTRODUCCIÓN DE ENERGIA ELECTRICA DEL CANTÓN SAN LUCAS 2da. ETAPA; de conformidad con lo prescrito en los correspondientes términos de referencia y demás documentos contractuales.-

El Contratista será el responsable directo de velar porque la obra se ejecute en forma continua, sin interrupciones, de acuerdo a los procesos constructivos requeridos por el contratante y cumpliendo con el Plan de Control de Calidad y Seguridad Industrial aprobado. El Contratista responderá por la obra, desde el momento de su inicio, durante su ejecución y al finalizar la obra la garantizará por un periodo de DOS AÑOS contados a partir del día de la recepción definitiva.

QUINTA: UTILIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES E INFORMACIÓN:

El Contratista no divulgará, sin previo consentimiento escrito por el CONTRATANTE, el contrato y demás Documentos Contractuales descritos en la CLAUSULA SEGUNDA, o alguna de sus disposiciones, ni cualquier especificación, plano, diseño, patrón, muestra o información suministrada por el CONTRATANTE que se relacione con el contrato, a ninguna persona, salvo a las empleadas por el Contratista a los efectos del cumplimiento de sus respectivas funciones. Lo que se revele a esas personas será confidencial y no excederá de lo necesario para el cumplimiento del contrato. El Contratista no utilizará, sin previo consentimiento por escrito del CONTRATANTE, ninguno de los documentos o información indicados en el párrafo anterior para una finalidad distinta del cumplimiento del contrato. Los documentos arriba indicados, con excepción del propio contrato, seguirán siendo de propiedad del CONTRATANTE y, si éste lo requiriese, le serán devueltos (en todos sus ejemplares) una vez cumplidas todas las obligaciones del Contratista con arreglo al contrato.

SEXTA: PRECIO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

El valor total de la obra a ejecutar es de: **CIENTO VEINTE MIL 64/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$ 120,000.64)**, según Acuerdo Municipal Número Uno, Acta numero treinta y cuatro de fecha Catorce de Diciembre de dos mil diez, adjudicado al Contratista según LICITACION PUBLICA NACIONAL Número O2-8304-AMC-2010, y de conformidad con el Presupuesto aprobado entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA bajo la Modalidad de SUMA GLOBAL FIJA. Las partes contratantes convienen que los precios que contiene el Presupuesto son definitivos y totales.-

La suma contratada solamente podrá ser ajustada de acuerdo a lo establecido en la Clausula CGC 11 CAMBIOS EN EL PRECIO DEL CONTRATO, por lo que el valor aquí descrito cubre la totalidad de los trabajos definidos en los planos y/o especificaciones técnicas y/o demás documentos de contratos. El contratista expresa su aceptación de que todos los documentos contractuales son congruentes entre si y suficientes para la realización de la obra contratada y por consiguiente, encuentra correcto y acepta todo lo contenido en dichos documentos ,incluyendo planos ,especificaciones técnicas y plan de oferta, por lo que renuncia expresamente a cualquier reclamo posterior relacionado con lo aquí descrito , comprometiéndose a que lo que este expresado en cualquiera de los documentos ,aun cuando no aparezca consignado en el resto, constituye una obligatoriedad de ejecución, entendiéndose que obra incluida en las especificaciones que no se refleje en los planos o viceversa o en los rubros del plan de oferta , es de ejecución obligatoria.-

SEPTIMA: FORMA DE PAGO :

El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor de la obra a ejecutar de la forma siguiente:

a) Los pagos posteriores se cancelarán de conformidad al valor de cada estimación mensual, según el avance de la obra ejecutada y de acuerdo al informe de la Supervisión externa; en cada estimación se integrarán el valor de la obra ejecutada en cuanto a costos directos e indirectos, detallando las sumas globales y totales a cancelar, certificando las cantidades de trabajo ejecutado y/o retenciones a efectuar, a fin de determinar el monto total y monto neto a pagar. Es entendido entre las partes que el hecho de pagar las estimaciones por obra ejecutada, de manera alguna significa recepción definitiva de obra por parte del CONTRATANTE, quien es el único que válidamente puede recibir final y definitivamente las obras, al momento que todo el proyecto haya sido ejecutado y entregado por el Contratista para tal efecto.

79


SICELCA, S.A. DE C.V.
Tel.: 2450-4406

b) Para proceder a efectuar el pago final, será necesario que la obra esté recibida a entera satisfacción del contratante y que el Contratista presente la Garantía de Buena Obra, a satisfacción del contratante, antes de la liquidación final de la obra. Asimismo, es convenido entre las partes que la última estimación que el CONTRATISTA, presente a cobro no deberá ser menor del QUINCE POR CIENTO (15%) del monto final del contrato, sin incluir saldo de anticipo y solamente se le pagará cuando se haga la recepción final de la obra, a entera satisfacción del CONTRATANTE. De estos fondos, se podrá deducir cualquier multa en que incurriese el Contratista durante el desarrollo de la obra, así como otros gastos que tenga que efectuar el Contratante por incumplimiento del Contratista o cualquier otro pago del que sea responsable el Contratista de acuerdo a las disposiciones establecidas en los documentos contractuales. En el caso de que la ejecución de obra no se concluyera en el plazo establecido en el contrato de obras por causa imputable al constructor, los costos adicionales por la extensión de los servicios de supervisión serán descontados de cualquier suma que se le adeude al constructor. El remanente después de las deducciones que ocurriesen, le será cancelado al Contratista, sin intereses o recargos. No se efectuará ningún desembolso a favor del Contratista, si el rótulo de identificación del proyecto no está colocado en la obra, dentro de los quince días calendario, contados a partir de la fecha de Orden de Inicio.

OCTAVA: MANEJO DE FONDOS:

Dada la proveniencia de los recursos y sus regulaciones, el Contratista de este proyecto se compromete a atender las siguientes regulaciones:

APERTURA DE CUENTA BANCARIA: Para el manejo de las cantidades de los desembolsos, el Contratista deberá abrir una cuenta corriente en una institución del Sistema Financiero Salvadoreño, con indicación de su nombre, a la cual incluirá la Leyenda (PROYECTOS FISDL), siendo el beneficiario de ésta la Municipalidad de CUISNAHUAT en un cien por ciento (100%). Esta cuenta deberá cerrarse dentro de los QUINCE (15) días calendario siguientes al de recibido el último desembolso. Para el manejo de los fondos de la cuenta se necesitará de la firma del dueño de la misma. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de congelar la cuenta en el momento que lo crea conveniente. Si quince días después de liquidado el proyecto por el Contratista y el Contratante no ha cerrado la cuenta correspondiente al mismo, éste autoriza al CONTRATANTE para cerrarla directamente con el Banco, y el remanente, si lo hubiere, será propiedad del contratante. El costo de la obra será pagado al Contratista por medio de desembolsos parciales, que serán entregados dentro de los QUINCE (15) días hábiles después de revisada y aceptada su solicitud de estimación por El CONTRATANTE, con el visto bueno del Supervisor Externo cuyo monto será equivalente al avance por partida de las obras ejecutadas en el respectivo período, entendiéndose que el plazo antes mencionado empezara a contar a partir del día siguiente a la presentación de la factura correspondiente en el departamento de Tesorería del CONTRATANTE. El valor del presente contrato será cancelado al Contratista, con recursos provenientes del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL)- COMUNIDADES SOLIDARIAS RURALES 2010-ALCALDIA MUNICIPAL,

NOVENA: PLAZO

El Contratista se compromete a dar por terminado totalmente, y a entregar a entera satisfacción del CONTRATANTE el proyecto objeto del presente contrato, en el plazo de: **SETENTA Y CINCO días CALENDARIO**, contados a partir de la fecha que el CONTRATANTE establezca por escrito en la Orden de Inicio para ejecución de las obras.

DECIMA: VIGENCIA

El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por ambas partes, y finalizará cuando El CONTRATANTE, haya realizado la liquidación financiera del mismo.

DECIMA PRIMERA: MULTAS

Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

a) En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será (0.1%) del valor total del contrato.



b) En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato.

c) Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato procederá la revocación del mismo, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato. El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubiere hecho. Sin embargo de lo dispuesto en los incisos anteriores en su caso la multa establecida será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que estas hubieren sido programadas en diversas etapas.

Para efectos de la aplicación de las multas, la ejecución de este contrato se realizara en una sola etapa. Las multas anteriores se determinarán con audiencia del Contratista. Para tal efecto, El Contratante comunicará por escrito con acuse de recibo al contratista la mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y le conferirá audiencia por cinco días contados a partir del día siguiente al de la respectiva notificación a efecto de que el contratista comparezca a manifestar su defensa, pasado dicho lapso con su contestación o sin ella, El Contratante determinará la multa respectiva si a su juicio procediere.

DECIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES

Toda correspondencia entre las partes deberá hacerse por escrito a las siguientes direcciones: CONTRATANTE Alcaldía Municipal de CUISNAHUAT, ubicada en Avenida Francisco Gavidia frente a Plaza Pública Municipal, municipio de Cuinahuat Departamento de Sonsonate. CONTRATISTA: Urb. El Balsamar II, Av. El Bálsamo, casa No tres, Sonsonate.

Las partes contratantes pueden cambiar dirección, quedando en este caso obligadas a notificarlo a la otra.

DECIMA TERCERA: GARANTÍAS:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista se obliga a presentar a la institución contratante las garantías y Pólizas siguientes y en los plazos que a continuación se detallan:

Garantía de Cumplimiento del Contrato.

Para garantizar el FIEL CUMPLIMIENTO de todas y cada una de las obligaciones consignadas en el Contrato y demás Documentos Contractuales, el Contratista estará obligado, a rendir dentro del plazo de quince (15) días Calendarios contados a partir de la firma del contrato, a favor del Contratante, una garantía por un valor igual al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total del contrato. El plazo de la garantía deberá exceder en 90 días del plazo del contrato y en ningún caso deberá ser menor de UN AÑO a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, el Contratista estará obligado, para que la prórroga surta efecto, a renovar la garantía en los plazos necesarios para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual más noventa días. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el contrato no haya sido liquidado y haya sido aceptada por el Contratante la Garantía de Buena Obra, esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento.

Garantía de Buena Obra:

Esta garantía será por una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto final del contrato y tendrá vigencia durante los DOS (2) AÑOS siguientes a la fecha de recepción definitiva de la obra. La garantía servirá para asegurar que, el Contratista responderá por vicios ocultos y cualquier falla o desperfecto resultante de la mala calidad de la obra objeto del contrato. Esta garantía se hará efectiva, si el Contratista no responde en los plazos establecidos en el Reclamo del Contratante, para la corrección de los desperfectos que este le señalare y que estén amparados por la garantía.

80

SICELCA, S.A. DE C.V.
Tel.: 2450-4406

Garantía de pago a terceros:

El Contratista estará obligado, a presentar dentro del plazo de quince (15) días calendarios contados a partir de la firma del contrato, a favor del Contratante, una garantía de pago a terceros por un valor igual al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato. El plazo de la garantía deberá exceder en 90 días al plazo del contrato y en ningún caso deberá ser menor de UN AÑO contado a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, el Contratista se obliga a renovar la garantía en el plazo necesario para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual más noventa días. En todo caso esta Garantía tendrá plena vigencia y validez mientras el contrato no haya sido liquidado y haya sido aceptada por el Contratante la Garantía de Buena Obra. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en la redacción del documento, emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento.

Póliza de seguro contra daños a terceros:

El CONTRATISTA estará obligado, a adquirir en un plazo de 10 días hábiles posteriores a la fecha establecida en la Orden de Inicio, una póliza de seguro contra daños a terceros en relación con el desarrollo del Proyecto a favor del Contratante. Esta póliza será por cantidades no menores de: a) UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DÓLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1,142.86) por daños personales individuales, b) CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$5,714.29) por daños individuales a grupo de personas; y c) CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$5,714.29) por daños a la propiedad, las cantidades indicadas son mínimas y no limitan la responsabilidad del Contratista. El plazo de la póliza en ningún caso deberá ser menor de UN AÑO contado a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la póliza, el Contratista se obliga a renovar la póliza en el plazo necesario para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual.

Póliza de seguro de protección contra todo riesgo para las Construcciones en Proceso:

El CONTRATISTA estará obligado, a adquirir en un plazo de 10 días hábiles posteriores a la fecha establecida en la orden de Inicio, una póliza para protección de las construcciones en proceso, durante el tiempo que dure la construcción. La póliza deberá cubrir todas las obras a ejecutar, es decir que el valor de este seguro deberá tomarlo el Contratista por el precio total del contrato. Las obras deberán quedar cubiertas contra todo riesgo, inclusive terrorismo. El plazo de la póliza deberá estar vigente hasta la recepción de la Obra. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la póliza, el Contratista se obliga a renovar la póliza en el plazo necesario para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. Si no se presentare cualquiera de las garantías o pólizas de la forma antes indicada y dentro de sus respectivos plazos se tendrá por caducado el presente contrato, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. Cuando tuviere que hacerse efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, esto se hará exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El Contratista se obliga, por los costos que se indican en el Presupuesto presentado y aceptado por El CONTRATANTE y por su propia cuenta a:

- a) Realizar todo el trabajo y proporcionar todos los materiales, equipo, accesorios y mano de obra necesarios para llevar a cabo lo estipulado en este CONTRATO, a satisfacción de El CONTRATANTE debiendo el Contratista tomar las medidas pertinentes para garantizar la debida coordinación de las distintas actividades, que comprende la ejecución de dicho proyecto, del cual debe de realizarse de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y demás condiciones contractuales. El Contratista será responsable de la calidad de la obra y de que esta se desarrolle dentro del plazo y costo previsto.-
- b) Contratar la mano de obra no calificada, en la comunidad o localidades inmediatas si ello fuere posible. El Contratista deberá tomar así mismo, todas las precauciones necesarias para la seguridad de sus trabajadores, y se obliga a cumplir con todas las leyes laborales y reglamentos de seguridad,



- prevención y demás legislación sobre la materia, a fin de prevenir accidentes o daños a las personas que se encuentren en el lugar, o cerca de donde se efectuaren las obras, permitiendo al mismo tiempo que el contratante o el Supervisor verifiquen las inspecciones las veces que estimen convenientes;
- c) Ejecutar la obra con eficiencia y calidad profesional, debiendo tener cuidado de que los materiales empleados en la obra sean nuevos y de la calidad indicada en los Documentos Contractuales;
 - d) Que el equipo y las herramientas a usarse en el trabajo comprendido bajo el presente contrato, deberán estar dentro de su periodo de vida útil y en perfectas condiciones de operación;
 - e) Mantener un juego completo de planos en la obra y custodiar el libro de Bitácora, en él cual se anotarán las incidencias y observaciones de la obra. Al finalizar la obra, dicho libro de Bitácora será entregado a la supervisión. Asimismo el contratista está obligado, al finalizar las obras objeto del presente contrato, a entregar al contratante un juego de planos como construido, avalado por la supervisión, en lo que se habrá registrado la totalidad de los cambios efectuados durante la construcción.
 - f) Destacar en la obra al personal detallado en el Plan de Control de Calidad aprobado el cual deberá aparecer en la nómina del personal asignado en la obra, y con los asistentes necesarios cuando no sea el propio Contratista quien supervise y dirija a tiempo completo la ejecución de la obra;
 - g) Coordinar con la comunidad beneficiaria del proyecto el cumplimiento de los compromisos de contraparte de acuerdo a lo especificado en los documentos contractuales;
 - h) Encargar con anticipación el suministro de materiales a emplear en la obra para que no sea objeto de retraso y evitar así posibles alzas de precios de los materiales, ya que de ninguna manera, se ajustará el monto del contrato asignado, por tales alzas. Tampoco se reconocerán ajustes por incremento de la mano de obra ni aún en el caso de un laudo arbitral;
 - i) Amparar la ejecución del contrato en cronograma de actividades, el cual deberá mantenerlo en la obra debidamente actualizada, que a la vez servirá para coordinar los pagos parciales y la determinación de atrasos, si llegaran a sucederse.
 - j) Que durante la ejecución del presente contrato El CONTRATANTE no será responsable, ni serán por su cuenta las obligaciones laborales ni cualesquiera otras prestaciones sociales establecidas por la Ley, El Contratista será el único responsable de cualquier reclamo por daños personales, incluso de las muertes que puedan ocurrir por causa o con ocasión de este contrato, así como de todo reclamo por daños personales o a propiedades, provenientes de la interrupción de vías de comunicación, líneas eléctricas, telegráficas, telefónicas o por cualquier otro concepto, quedando en consecuencia El CONTRATANTE exento de responsabilidad civil, laboral, administrativa o de cualquier índole, durante la ejecución del contrato o después de terminadas las obras del mismo;
 - k) Cancelar los honorarios correspondientes al tiempo trabajado por la Supervisión fuera del Plazo contractual o de éste más sus prórrogas aprobadas cuyo monto será retenido por El CONTRATANTE de las estimaciones que presente a cobro fuera del plazo contractual.
 - l) Entregar al CONTRATANTE la información técnica de todo el trabajo ejecutado hasta ese momento, si por cualquier razón el contrato se suspendiere o quedare sin efecto,
 - m) Llevar libros y registros relacionados con el proyecto, de conformidad con sanas prácticas de contabilidad generalmente aceptadas, los cuales deberán reflejar las transacciones que hayan sido financiadas con fondos de la Fuente Financiera y deberán estar a disposición de la misma, hasta cinco años después de terminado el proyecto.

La aceptación o no por parte de la Fuente Financiera a los documentos siguientes: planos, especificaciones, contratos o cualquier otro documento, no afectará de manera alguna las obligaciones o responsabilidades que en su caso asuma el CONTRATANTE en este contrato. Asimismo, que la acción que tome la Fuente Financiera, no implicará para ésta responsabilidad adicional o diferente a las expresamente contenidas en el Contrato de Préstamo.

DECIMA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El Contratista queda obligado para los fines de este contrato a emplear todo el trabajo, mano de obra, materiales, diseño, equipo, instalaciones, transporte, fletes, seguros, prestaciones sociales, gastos

8 1

SICELCA, S.A. DE C.V.
Tel.: 2450-4406

generales, su utilidad y todos los demás gastos necesarios, para ejecutar la obra determinada en los Documentos Contractuales. Para efectos de identificación se firmarán y sellarán por el Contratista los Documentos Contractuales, en dos originales que quedaran uno en poder del contratista y el otro en poder del CONTRATANTE

DECIMA SEXTA: PERSONAL ASIGNADO AL PROYECTO:

Para la realización del trabajo contemplado bajo este contrato, el Contratista se compromete a proporcionar el personal idóneo y necesario. El CONTRATANTE se reserva el derecho de aceptar o no a los ingenieros, arquitectos y/o técnicos que intervengan en la realización de la obra. El contratista se compromete a garantizar que el personal profesional asignado para el proyecto (Gerente, Residente y Gerente de Control de Calidad) permanecerá en el sitio como mínimo el tiempo especificado en los documentos de su oferta aceptada. **En los casos de rutas de proyectos no se podrá asignar mas de dos proyectos a un solo profesional en los cargos de Residente, Gerente de Control de Calidad y Supervisor Residente.-** os incumplimientos debidamente comprobados de lo estipulado en la presente clausula podrán dar lugar a las sanciones que apliquen.-

DECIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA OBRA:

La obra estará sometida durante su ejecución a la Supervisión y Control del CONTRATANTE, debiendo el Contratista dar todas las facilidades para ello y suministrar cualquier información que le sea solicitada. A tal efecto el Supervisor tendrá la responsabilidad de:

a) El Control Técnico de la obra, debiendo sus indicaciones ser atendidas por el Contratista; b) Velar por la correcta ejecución de cada una de las etapas de la obra

c) La autoridad para suspender y rechazar los trabajos o materiales, cuando éstos no se ajusten a las Especificaciones Técnicas e instrucciones impartidas y resolverá las interrogantes que puedan presentarse durante su ejecución; y El Supervisor no tendrá autoridad para dispensar al Contratista de cualquiera de los deberes u obligaciones previstas en el presente contrato y demás documentos contractuales, ni de ordenar ningún trabajo o variación de obra que involucre demora o cualquier pago extra, salvo consentimiento expreso y por escrito del CONTRATANTE. El contratante a su criterio visitará el lugar de la construcción sin necesidad de previo aviso al Contratista, pero para las reuniones con éste, se deberá convocar por escrito con un plazo de veinticuatro horas de anticipación a la fecha de la reunión, indicando el motivo de la misma, cerciorándose que ambas partes estén debidamente enteradas del día, hora y lugar de la reunión, siendo obligatorio para éstas, asistir a dichas reuniones. Podrán convocar a las mencionadas reuniones, tanto el contratista como el contratante, por medio de sus representantes o delegados.

DECIMA OCTAVA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

Si por cualesquiera causas de fuerza mayor o caso fortuito, tales como huelgas, guerras, terremotos, erupciones volcánicas, órdenes gubernativas, disturbios y otras causas fuera del control del Contratista, se hicieren impracticables los servicios contratados, sin perjuicio de lo que se establece en la Cláusula "Solvencia y Finiquito", El CONTRATANTE podrá dar por terminado los servicios sin responsabilidad para ambas partes y pagará al Contratista todos los costos y honorarios devengados por la obra ejecutada hasta la fecha de terminación dada por El CONTRATANTE.

DECIMA NOVENA: SUSPENSIÓN:

Si por alguna razón de fuerza mayor o caso fortuito, la Obra se suspendiere por un lapso mayor de QUINCE (15) DÍAS hábiles y El CONTRATANTE estima que habrá una prolongación de dicha situación, podrá dar orden de suspensión del trabajo de oficio o previo informe del Contratista; esta suspensión durará hasta que El CONTRATANTE notifique el reinicio de las obras. A partir de la orden de suspensión y hasta el reinicio de la obra, El CONTRATANTE no reconocerá pago alguno durante ese lapso, salvo que se le adeudare alguna cantidad devengada con anterioridad.



VIGÉSIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO:

El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, por medio de órdenes de cambio, estas modificaciones podrán hacerse debido a circunstancias imprevistas y comprobadas, y serán amparadas por medio de Resoluciones debidamente autorizadas por El CONTRATANTE, relacionadas en el instrumento que al efecto se otorgue. Las modificaciones no se consideran una renuncia a cualquier condición estipulada, ya sea en el presente contrato o en las fianzas, ni invalidarán disposición alguna de los mismos. No se concederán modificaciones en exceso del veinte por ciento del monto del contrato ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones.

VIGESIMA PRIMERA: PRORROGAS:

Cuando el Contratista considere que hay razones para justificar una extensión del plazo de entrega de la obra, presentará al CONTRATANTE dentro de los 10 días calendario después de ocurrida la causa y/o 15 días calendario antes de que caduque el plazo del Contrato, una solicitud de prórroga por escrito de acuerdo al Procedimiento y los formatos establecidos por el Contratante, detallando en ella las circunstancias que den mérito a la solicitud. Tales circunstancias serán únicamente las debidas a Causas no imputables al mismo, debidamente comprobadas, las cuales constituirán un motivo para la concesión de prórrogas, siempre y cuando afecten la ejecución o la entrega de la obra objeto de este Contrato. Asimismo será motivo para la prórroga del plazo de entrega, la demora que se produzca por los trabajos extras ordenados por el CONTRATANTE cuando éstos sean de tal magnitud que alteren notablemente los trabajos de la obra o cualquier otro accidente que en opinión del CONTRATANTE justifique la demora. El plazo del contrato automáticamente se prorrogará, cuando al Contratista se le conceda prórroga para que finalice la Ejecución de la Obra. Si no presentaré nota alguna dentro del plazo establecido, cualquier solicitud posterior no será considerada. Es entendido que la extensión del plazo no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica, salvo que el documento en el que se resuelva la prórroga estipule lo contrario. No se concederá al Contratista ninguna prolongación del plazo por situaciones causadas por su negligencia, imprevisión, impericia, carencia de medios o sus errores.

VIGESIMA SEGUNDA: INSPECCIÓN:

Podrán realizarse inspecciones a las obras, a través de personas naturales o jurídicas que El CONTRATANTE designe para velar porque la construcción sea ejecutada de acuerdo a los documentos contractuales, quienes tendrán amplias facultades para aprobar o rechazar el trabajo que se realiza. El Contratista se obliga a permitir que ellos puedan ingresar y permanecer en las instalaciones donde se ejecuta la obra, con el fin de verificar que se cumpla con lo estipulado en los Documentos Contractuales. La negativa del Contratista a permitir el ingreso del personal antes mencionado será motivo para dar por terminado el presente contrato. El Contratista deberá permitir que la Fuente Financiera examine los bienes, lugares, trabajos, instalaciones y la documentación administrativa, técnica y contable del proyecto, e inspeccione en cualquier momento la ejecución del proyecto, así como los equipos y materiales correspondientes, debiendo éste brindar toda la colaboración que le sea requerida.

VIGESIMA TERCERA: PAGOS POR DAÑOS:

Serán por cuenta del Contratista los gastos que se incurran en la reposición de la obra, si ésta fuere dañada total o parcialmente, durante la realización de la misma, siempre que los daños no se deban a caso fortuito o fuerza mayor.

VIGESIMA CUARTA: DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA Y SU LIQUIDACIÓN: Previo a la recepción definitiva y antes de que venza el plazo contractual, se hará una inspección Pre Final, donde el contratista (Residente y Gerente de PCC) contando con la presencia del Supervisor, revisaran la lista de deficiencias encontradas y superadas hasta el momento. Durante esta inspección

SICELCA, S.A. DE C.V.
Tel.: 2450-4406

se elaborara una nueva lista de deficiencias, si las hubiere, en conjunto con la Supervisión, el Contratante y el Propietario y se determinara la fecha de la Recepción Final; todo con la guía de realizador de FISDL. Este contrato no contempla una recepción provisional Si el Contratista no iniciara las reparaciones y cambios ordenados, dentro del plazo de tres días, el CONTRATANTE podrá ejecutarlas por cuenta del Contratista, con cargo a las estimaciones en trámite, retenciones del contrato o a la garantía, dando cuenta documentada al Contratista.

Al vencimiento del plazo del contrato, incluyendo las modificaciones debidamente acordadas, o antes, si así lo solicitare el Contratista, pero siempre posterior a la Inspección Pre final, la Supervisión procederá a la Recepción Definitiva de la obra en presencia del Contratista, Representantes del Contratante y de la Institución propietaria y/o Comunidad cuando ésta ha sido organizada como copartícipe en el desarrollo del subproyecto, para dar por recibida la obra. Se verificara que las deficiencias señaladas en la inspección Pre final hayan sido superadas, y se procederá a la suscripción del acta de recepción definitiva y a la toma de posesión por parte del Propietario de la Obra. A partir de la fecha de toma de posesión, el Propietario será responsable por las Obras y sus desperfectos por el uso de las construcciones y sus instalaciones.

Ni el Acta de Recepción, ni ningún acuerdo equivalente podrá eximir al Contratista de las responsabilidades que se derivan de las garantías exigidas conforme con las condiciones del Contrato. Para llevar a cabo la liquidación financiera del contrato, el contratista esta obligado a entregar al CONTRATANTE todos los documentos que le sean requeridos en el plazo de quince días calendario posteriores a la recepción final de la obra. Cumplido lo antes expuesto, el CONTRATANTE procederá a la liquidación y a la entrega de los saldos que hubieren a favor del Contratista.

VIGESIMA QUINTA: CESIÓN:

El Contratista no podrá transferir, comprometer, subcontratar, ceder su derecho a recibir pagos o hacer cualquier otra transacción sobre este contrato o parte de él, a persona alguna, nacional o extranjera, sin la autorización por escrito del CONTRATANTE. En todo caso solo podrá subcontratar las prestaciones accesorias o complementarias de la construcción de la obra.

VIGÉSIMA SEXTA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

Se podrá poner fin a las obligaciones contractuales y/o ejecución de los trabajos objeto del Contrato por las causas que se determinan a continuación:

- a) Por la prestación del servicio en forma deficiente o por ocasionar retrasos a la prestación del servicio sin justificación, tras habersele hecho las observaciones del caso por parte del contratante.
- b) Si el contratista sin justificación, y sin la debida autorización expresa del contratante, cambia total o parcialmente al personal técnico propuesto en su oferta aceptada.-
- c) Cuando el CONTRATANTE considere que así conviene a sus intereses, pagando todos los costos en que haya incurrido y los honorarios proporcionales que se le deban al Contratista hasta ese momento,
- d) Cuando el Contratista no comencare la obra en la fecha indicada en la orden de inicio o se encontrare atrasado en más del 25 % en la ejecución de la obra con respecto al plan de ejecución aprobado; o la ejecutare impropriamente; o suspendiere los trabajos sin la debida autorización. En este caso la Supervisión-CONTRATANTE podrá notificarle por escrito a él y a su fiador, de la referida demora, negligencia o incumplimiento, especificándolo detalladamente.

Si el Contratista dentro de un período de diez (10) días calendario después de recibida dicha notificación no procediere a corregir las condiciones indicadas, El CONTRATANTE tendrá la facultad y autoridad suficiente sin violar el contrato, para remover al Contratista de la ejecución de la obra; y podrá tomar posesión de y/o utilizar en la terminación del trabajo todos aquellos materiales, herramientas y maquinaria que estén en el sitio del trabajo y que sean necesarios para ello, además de aplicar las multas pertinentes.

e) Si el CONTRATANTE juzgare necesario remover al Contratista en la ejecución de la obra por violación al contrato y por el incumplimiento de las prevenciones que se le hubieren hecho, le notificará por escrito al contratista y a su fiador acerca de la decisión indicando los motivos que tiene



- para hacerlo. En este caso, el CONTRATANTE reclamará las garantías imperantes al momento del retiro del Contratista. En este caso el CONTRATANTE tomará posesión de los trabajos, haciéndose cargo de la ejecución de los mismos, ya sea por administración del CONTRATANTE o por Terceros.
- f) Si se hubiere vencido el plazo del contrato y la obra no estuviere terminada, ni existiere causa alguna que justifique la concesión de prórrogas y resultare obvio que el Contratista no se encuentra en condiciones o capacidad de terminar la obra o que tardaría más de cuarenta y cinco (45) días en terminarla. Previo al informe de la Supervisión en el que especifique claramente las circunstancias mencionadas, el CONTRATANTE podrá rescindir el contrato por incumplimiento al mismo y hará efectiva la garantía de Cumplimiento de Contrato haciéndola exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido, y Cobrará las multas correspondientes al exceso sobre el plazo contractual, además de recuperar el anticipo.
- g) Deficiente o mala ejecución del proyecto a juicio del CONTRATANTE en base a informes, inspecciones y/o supervisiones que hagan presumir que existe el riesgo de malograr o distorsionar el objetivo del Contrato;
- h) Desviaciones probadas de los desembolsos o uso de los fondos provenientes del presente Contrato en otros usos no aprobados por el CONTRATANTE, sin perjuicio de las acciones que éste pudiera ejercitar contra los responsables.
- i) Si se comprobare que el CONTRATISTA ha incurrido en prácticas corruptas, tales como: soborno, extorsión o coacción, fraude, colusión o cualquier otro hecho similar que se considere acto de corrupción.
- j) Por las demás que determine la Ley.

El CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral por incumplimiento del contratista de sus obligaciones contractuales y/o por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 94 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para lo cual deberá comunicar al contratista de manera motivada y por escrito las referidas causales y la procedencia de aplicar esta cláusula por parte del CONTRATANTE, confiriéndole al contratista audiencia por tres días contados a partir del día siguiente al de la respectiva notificación, a efecto de que el contratista comparezca a manifestarse; pasado dicho lapso con su contestación o sin ella, el CONTRATANTE podrá resolver de forma unilateral el respectivo contrato, fundamentando en todo su caso su resolución.

Si por cualquier razón el contrato se suspendiere o quedase sin efecto, el Contratista estará obligado a entregar al CONTRATANTE la información técnica de todo trabajo ejecutado hasta ese momento.

VIGÉSIMA SEPTIMA: IDIOMA:

El idioma oficial del contrato será el castellano.

VIGÉSIMA OCTAVA: AUDITORIA:

La Fuente Financiera y El CONTRATANTE o cualquier representante autorizado por éstas, tendrán acceso a cualquier documento y registro del contratista que este relacionado con la ejecución de las obras a que se refiere el presente contrato, a fin de llevar a cabo auditoria, resúmenes y transcripciones relacionados con dichas obras.

La Fuente Financiera y el CONTRATANTE o cualquier representante autorizado por éstas, tendrán acceso a cualquier documento y registro del Contratista que esté relacionado con la ejecución de las obras a que se refiere el presente contrato, a fin de llevar a cabo auditoria, resúmenes y transcripciones relacionados con dichas obras. El CONTRATISTA estará obligado a mantener cualquier documento o registro relacionado con este contrato en forma de archivos ordenados, por un plazo de cinco (5) años después de la Liquidación Final. Sin embargo, los registros que tengan que ver con Litigación o con Liquidación de reclamaciones que surjan de la ejecución de este contrato se conservarán por cinco (5) años después de que se hayan resuelto definitivamente dichas litigaciones o reclamaciones.

SICELCA, S.A. DE C.V.
Tel.: 2450-4406

VIGÉSIMA NOVENA: CONTROL AMBIENTAL:

Con el propósito de prevenir, eliminar, corregir o compensar los Impactos Ambientales Negativos que causare el desarrollo de las obras, es obligación del Contratista el cumplir con las medidas de prevención y mitigación que hayan sido previstas por el evaluador del CONTRATANTE en la Ficha de Informe Ambiental del proyecto, ya que ésta se constituye como parte de las Especificaciones Técnicas y documentos contractuales del mismo. Como norma general, el Contratista quedará obligado a cumplir con las siguientes actividades: se obliga especialmente a no enterrar en áreas cuyo nivel freático sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua o quebradas, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o a la finalización de la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente. Si el lugar en que se desarrollará la obra convenida fuere de aquellos cuya capa superficial es polvosa, o los materiales a emplearse en la ejecución de la misma son de aquellos que desprenden componentes químicos o biológicos que puedan poner en riesgo la salud de las personas, el Contratista estará bajo la obligación de ocupar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta con material plástico, el almacenamiento en lugares seguros u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo de partículas de alto riesgo a la salud humana. De igual manera, para proteger la cubierta vegetal, el Contratista estará bajo la obligación de reemplazar cada árbol talado por cinco nuevos árboles, con una especie apta para sobrevivir en el lugar donde serán plantados. Se deberá evitar la tala o alteración alguna de árboles que tengan una edad de más de veinticinco años o que estén clasificados como "en peligro de extinción". De igual manera, toda tala o poda de árboles deberá ser acompañada de permiso correspondiente emitido por el Servicio Forestal y de Fauna de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables del MAG o por la Alcaldía Municipal del lugar donde se desarrollará el proyecto. Si durante la ejecución de las obras surgieren otros Impactos Ambientales negativos que no fueren previstos durante la evaluación del proyecto, el Contratista está obligado a comunicarlo anticipadamente al CONTRATANTE para que se realicen las acciones necesarias para prevenir, eliminar o compensar dichos impactos. Si el Contratista ejecutare la obra a sabiendas, quedará bajo su propio riesgo y costo la ejecución de la obra. El incumplimiento de esa obligación dará lugar a que el CONTRATANTE dé por terminado unilateralmente el presente contrato; esto sin perjuicio de deducir las responsabilidades establecidas por la Ley.

TRIGÉSIMA: PROPIEDAD DEL PROYECTO:

LA MUNICIPALIDAD DE CUISNAHUAT, en el Municipio de Cuisnahuat Departamento de Sonsonate", será el dueño de los trabajos objeto del presente contrato, una vez terminadas las obras.

TRIGÉSIMA PRIMERA: IMPUESTOS:

El CONTRATISTA será responsable del pago de los impuestos (IVA, Renta y otros Aranceles), que el presente contrato ocasionare

TRIGÉSIMA SEGUNDA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:

Todo litigio, controversia o Reclamación resultante de este contrato o relativo a este contrato, su incumplimiento, resolución o nulidad, se resolverá en primera instancia mediante Arreglo Directo.

Una vez agotado el procedimiento de arreglo directo si el litigio o controversia persistieren, las partes recurrirán al arbitraje nombrando los árbitros de acuerdo a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, y estableciéndose para este contrato el arbitraje técnico, el cual será de obligatorio cumplimiento para las partes.

TRIGESIMA TERCERA: JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:


Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de



derecho del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

Y en fe de lo anterior firmamos el presente contrato, en la Ciudad de Cuisnahuat, Departamento de Sonsonate, a los tres días del mes de Enero del año dos mil Once.



F. 
Sra. Lidubina Maribel Hernández de Cornejo
Alcaldesa Municipal

F. 
Ing. Coronado Antonio Quintanilla Ruiz
Representante Legal de SICELCA SA DE CV




SICELCA, S.A. DE C.V.
Tel.: 2450-4406

SICELCA, S.A. de C.V.
TEL.: 2451-0837 / 2451-2418

En el Municipio de Cuisnahuat, Departamento de Sonsonate, a las siete horas del día tres de Enero del Año dos mil Once. Ante Mí, JOAQUIN RODRIGO GARCIA ALVARADO, NOTARIO, del domicilio de Sonsonate, comparecen los Señores: LIDUBINA MARIBEL HERNANDEZ DE CORNEJO, de cuarenta y cuatro años de edad, comerciante, del domicilio de Cuisnahuat, Sonsonate, con Documento Único de Identidad número cero dos millones doscientos ochenta mil quinientos cincuenta y tres guion uno, actuando en calidad de Alcaldesa Municipal, del Municipio de Cuisnahuat, quien en el anterior contrato se denominó "EL CONTRATANTE", y asimismo lo hará en lo sucesivo, cuya personería al final relacionaré y CORONADO ANTONIO QUINTANILLA RUIZ, de cuarenta y seis años, del domicilio de Sonsonate, con Documento Único de Identidad numero: cero un millón trescientos veintitrés mil doscientos dieciséis guion uno, actuando en nombre y representación, en mi carácter de Representante Legal de SICELCA, S. A. de C. V. Con número de identificación tributaria cero dos diez guion cero siete uno dos nueve nueve guion uno cero uno guion tres, que en adelante se denominará "EL CONTRATISTA"; y ME DICEN: que reconocen por su orden de comparecencia y en el carácter en que lo han hecho, como suyas las firmas que anteceden y que se leen "ILEGIBLE" la primera y "C.A.Q.RUIZ" la segunda, de cuya autenticidad doy fe por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por los otorgantes en el orden de comparecencia, documento en el cual han celebrado un CONTRATO DE OBRA, del Proyecto: "ELECTRIFICACION Y AMPLIACION DE ENERGIA ELECTRICA EN CANTON SAN LUCAS 2da. ETAPA, CUISNAHUAT", de conformidad con las especificaciones técnicas y planos de construcción de la carpeta técnica y demás documentos contractuales que para tal efecto han especificado, siendo el plazo de su ejecución el de SETENTA Y CINCO días calendarios contados a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio de Labores que reciba por escrito de la Alcaldía Municipal, aunque el anterior contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por las partes, pero para efectos de computar el plazo de la ejecución se tomará como fecha de Inicio la fecha señalada en la Orden de Inicio, y finalizará cuando "EL CONTRATANTE" haya realizado la recepción final de la obra y a entera satisfacción de la misma. Además me ratifican que el monto del contrato es de CIENTO VEINTE MIL 64/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, que además reconocen y ratifican todas las demás cláusulas, especificaciones y condiciones que han plasmado en el anterior contrato celebrado en esta misma fecha. Y yo el suscrito NOTARIO DOY FE: 1) Que la personería con que actúa la señora LIDUBINA MARIBEL HERNANDEZ DE CORNEJO, es legítima y suficiente por haber tenido a la

vista a) Credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral en la ciudad de San Salvador el día tres de marzo del dos mil nueve, donde se le elige como Alcaldesa Municipal de dicha ciudad para el periodo que comprende del primero de mayo del dos mil nueve al treinta de abril del año dos mil doce, la cual se encuentra firmada por los señores Walter Rene Araujo Morales, Magistrado Presidente, Eugenio Chicas Martinez, Magistrado Propietario; Julio Eduardo Moreno Niños, Magistrado Propietario; Mario Alberto Salamanca Burgos, Magistrado Propietario; Eduardo Antonio Urquilla Bermúdez, Magistrado Propietario; José Heriberto Alvayero, Secretario General. II) Que la personería con que actúa el INGENIERO CORONADO ANTONIO QUINTANILLA RUIZ es legal, por haber tenido a la vista a) TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD SICELCA S.A de C.V. que lo acredita como representante legal de la misma, b) El Numero de Identidad Tributaria número cero dos diez guion cero siete uno dos nueve nueve guion uno cero uno guion tres. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que se compone de catorce hojas; Y leído que les fue por mí, todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifestaron su conformidad, por estar redactado conforme a sus voluntades, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.



Sra. Lidubina Maribel Hernández de Cornejo
Alcaldesa Municipal



Ing. Coronado Antonio Quintanilla Ruíz
Representante Legal de SICELCA SA DE CV

SICELCA, S.A. de C.V.
TEL.: 2451-0837 / 2451-2418



EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA: Que la presente fotocopia es fiel y conforme con su original, con el cual confronté. Y que consta de siete folios, y para los efectos del Artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, firmo y sello la presente, en la ciudad de San Salvador a los Diez días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve

ANEXO No. TAF - 8
FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL
FISDL
ACTA DE RECEPCION FINAL DE PROYECTOS

I. Fecha: 14 de Junio de 2011.

II. **TIPO DE PROYECTO Y LOCALIZACIÓN**

A. Código : _____


B. Nombre : **ELECTRIFICACIÓN Y AMPLIACION DE ENERGIA ELECTRICA EN CANTON SAN LUCAS, SEGUNDA ETAPA.-**

JURISDICCION DE CUISNAHUAT.

C. Localización: Sonsonate Cuisnahuat San Lucas
Departamento Municipio Cantón Caserío


III. **CERTIFICACION.**

Reunidos en el Cantón San Lucas, Municipio de Cuisnahuat; los señores: Lidubina Maribel Hernández de Comejo, Alcaldesa Municipal; Ing. Agustín Duran, Representante Legal de la empresa Electrónica R2M SA de CV, Supervisor Externo del Proyecto; un Representante del Comité Municipal de Coordinación, el Ing. Coronado Antonio Quintanilla Ruiz, Representante Legal de SICELCA S.A. DE C.V., realizador de la obra y la Ing. Karla Cortez, Asesor Municipal del FISDL; a efectos de revisar y recibir los trabajos contemplados en el Contrato de Ejecución del proyecto antes mencionado, a las once horas del día catorce de Junio de dos mil once, damos por recibido a entera satisfacción, los trabajos desarrollados en la ejecución de la obra "ELECTRIFICACIÓN Y AMPLIACION DE ENERGIA ELECTRICA EN CANTON SAN LUCAS, SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE CUISNAHUAT, DEPARTAMENTO DE SONSONATE. En vista de haber dado por recibido el proyecto en referencia, los suscritos dan su aprobación final al mismo, en virtud de lo cual firmamos la presente Acta.



Lidubina Maribel Hernández de Comejo
Alcaldesa Municipal


Representante del
Comité Municipal de
Coordinación



Ing. Agustín Duran
Rep. Leg. Electrónica R2M
Supervisor Externo



VoBo Ing. Karla Cortez
Asesor Municipal del FISDL



Ing. Coronado Antonio Quintanilla
Rep. Leg. SICELCA SA de CV
Realizador de la Obra

SICELCA, S.A. DE C.V.
Tel.: 2450-4406

SICELCA, S.A. DE C.V.
SONSONATE, EL SALVADOR, C.A.




EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA: Que la presente fotocopia es fiel y conforme con su original, con el cual confronté. Y que consta de un folios, y para los efectos del Artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, firmo y sello la presente, en la ciudad de Sono-
date a los diez días del mes de Agosto
del año dos mil diecinueve



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ISABEL ISHUATÁN
DEPARTAMENTO DE SONSONATE
EL SALVADOR, C. A.



A QUIEN INTERESE

Por medio de la presente hacemos constar que la empresa SICELCA SA DE CV, realizó el proyecto denominado: “Electrificación en Caserío San Benito, Cantón El Paraíso, Municipio de Santa Isabel Ishuatán, Departamento de Sonsonate”. Con un monto de Doscientos trece mil doscientos treinta y tres con 96/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$213,233.96), desde el mes de febrero del año dos mil ocho al mes de julio del mismo año; con un plazo de ciento cincuenta días (150).

La cual cumplió con todas las normas establecidas para la ejecución del proyecto, con una entrega pronta y oportuna, el Ingeniero Juan Francisco Zepeda Pineda realizó la función de Gerente y Residente en el Proyecto.

Y para los usos que SICELCA SA DE CV, estime conveniente, se extiende la presente en el Municipio de Santa Isabel Ishuatán, a las nueve horas del día veintiséis de julio del año dos mil dieciocho.

F. 
Mónica Iliana López Rodríguez
JEFA DE UACI



86






EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA: Que la presente fotocopia es fiel y conforme con su original, con el cual confronté Y que consta de un folios, y para los efectos del Artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, firmo y sello la presente, en la ciudad de SANSA - NAVE a los diez días del mes de agosto del año dos mil dieciocho



Nosotros MAGDALENO ANTONIO GUZMAN DIAZ, de Cuarenta y Seis años de Edad Agricultor en Pequeño, del domicilio de Santa Isabel Ishuatan. portador de mi documento Único de identificación personal número cero uno doscientos sesenta mil ochenta guión ocho, actuando en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de Santa Isabel Ishuatan, en mi carácter de Alcalde Municipal, según credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral en la Ciudad de San Salvador, con fecha seis de Abril del dos mil Seis, disposición legal que le confiere la representación legal y los artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, los que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, en representación de la institución que en el transcurso del presente instrumento se denominara "La Institución Contratante", y **CORONADO ANTONIO QUINTANILLA RUIZ**, de cuarenta y cuatro años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número cero un millón trescientos veintitrés mil doscientos dieciséis guión uno, actuando en nombre y representación de SICELCA S. A. DE C. V., del domicilio de Sonsonate, con numero de identificación tributaria cero dos diez guión cero siete doce noventa y nueve guión ciento uno guión tres, tal como acredito con la Escritura Publica de Constitución de Sociedad otorgada en la ciudad de Santa Ana, inscrita bajo el número cuarenta y ocho folios trescientos cincuenta y nueve al trescientos sesenta y ocho del libro numero un mil quinientos treinta y uno del Registro de Sociedades que lleva el registro de comercio, bajo los oficios del Lic. Rony Alberto Murillo Lara, quedando establecida tal como ha sido expresada, en la que además reúne los estatutos vigentes que rigen la sociedad, de cuyas cláusulas aparece que su domicilio y naturaleza es tal como se ha relacionado; que dentro de sus finalidades se encuentra otorgar actos como el presente; que su plazo es indefinido, que la Administración de la Sociedad podrá ser confiada a una Junta Directiva o al Administrador Único, quienes duraran en sus funciones cinco años pudiendo ser reelectos; que corresponden al Presidente de la Junta Directiva o al Administrador Único, en su caso, la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad, el uso de la firma social, celebrar toda clase de contratos y contraer toda clase de obligaciones, tales como las contenidas en el presente acto, dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro de Sociedades el día dos de Junio del año dos mil. Que en el transcurso del presente instrumento me denominare "la contratista" y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos

87.


SICELCA, S.A. DE C.V.
Tel.: 2450-4406

el presente **CONTRATO DE REALIZACION DEL PROYECTO "ELECTRIFICACION EN CASERIO SAN BENITO, CANTON EL PARAISO" SANTA ISABEL ISHUATAN.** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación: a) Contrato: es el convenio celebrado entre **ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ISABEL ISHUATAN con SICELCA, S.A. DE C.V.** de conformidad a lo Ofertado, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente instrumento; b) Precio del Contrato: **DOCIENTOS TRECE MIL DOCIENTOS TREINTA Y TRES CON 96/100 DOLARES DE LOS ESTADO UNIDOS DE AMERICA (\$213,233.96),** c) Suministro: "ELECTRIFICACION EN CASERIO SAN BENITO, CANTON EL PARAISO" DE SANTA ISABEL ISHUATAN, de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en las bases; d) Contratante: Alcaldía municipal de Santa Isabel Ishuatan; e) Contratista: Sichelca. S.A. de C.V. f) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: que en adelante se denominara LACAP. El presente Contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes. **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es la ejecución del proyecto arriba mencionado según las especificaciones técnicas de las bases. Tales servicios serán suministrados durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento del presente contrato, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO*** El precio total por el suministro objeto del presente contrato asciende a la suma **DOCIENTOS TRECE MIL DOCIENTOS TREINTA Y TRES CON 96/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 213,233.96).** El cual será pagado por la Institución contratante de la siguiente forma: no habrá anticipo para la ejecución de este Proyecto previo acuerdo entre las partes. Se desembolsaran estimaciones mensuales según avance de la Obra la cual será aprobada y el pago se realizara en la Tesorería de esta Municipalidad, a través de la Unidad De Contrataciones y Adquisiciones del contratante.- Los precios ofertados por la contratista incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **III. PLAZO.** El plazo del presente contrato será de **CIENTO CINCUENTA DIAS CALENDARIO,** los cuales se contarán a partir de la Orden de Inicio. Pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP y a este contrato. **IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION.** De conformidad al artículo 44 numeral de la LACAP y a la cláusula de las



Bases de Licitación, los (bienes, servicios u obras) objeto del presente contrato serán entregados en La Alcaldía Municipal de Santa Isabel Ishuatán de acuerdo a los plazos establecidos. La recepción del suministro se efectuara de conformidad a los artículos 12 literal j y 121 de la LACAP. **V. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE (COMPROMISO PRESUPUESTARIO).** La Institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes. **VI. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista se obliga a lo siguiente ha efectuar reparaciones adicionales a solicitud del contratante obligándose a cobrar precios del común acuerdo. **VII. CESION.** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier titulo, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **VIII. Garantías.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la contratista se obliga a presentar a la Institución contratante en los plazos que a continuación se detallan: a) **Garantía de Cumplimiento de Contrato,** por el valor del veinte por ciento del valor del contrato, a un plazo no mayor de cinco días hábiles y por UN AÑO. Si el plazo del contrato se proroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del periodo cubierto por la garantía, el Contratista estará obligado, para que la prórroga surta efecto, a renovar la garantía en los plazos necesarios para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual mas noventa días. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el contrato no haya sido liquidado y haya sido aceptada por el Contratante la Garantía de Buena Obra esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento. b) **Garantía de Buena Inversión del Anticipo,** la cual deberá cubrir el Cien por ciento del valor del Anticipo, a un plazo de UN AÑO, Si el plazo del contrato se proroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del periodo cubierto por la garantía, el Contratista se obliga a renovar la garantía en el plazo necesario para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual mas noventa días y el monto a garantizar deberá ser igual al saldo pendiente del Anticipo. Esta garantía será devuelta al Contratista una vez haya reintegrado al Contratante el valor total del anticipo recibido. c) **Garantía de Buena Obra,** por el valor del diez por ciento del valor del contrato, extendida para el plazo de DOS AÑOS siguientes a la recepción de la obra. La garantía servirá para asegurar que el Contratista respondera por vicios ocultos y cualquier falla o desperfecto que ocurra

88


SICELCA, S.A. DE C.V.
Tel.: 2450-4406

de la mala calidad de la obra objeto del contrato. Esta garantía se hará efectiva, si el Contratista no responde en los plazos establecidos en el Reclamo del Contratante, para la corrección de los desperfectos que este le señalare y que estén amparados por la garantía.

d) Garantía de Pago a Terceros, por el Diez por ciento del valor del contrato y a un plazo de UN AÑO. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del periodo cubierto por la garantía, el Contratista se obliga a renovar la garantía en el plazo necesario para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual mas noventa días. En todo caso esta Garantía tendrá plena vigencia y validez mientras el contrato no haya sido liquidado y haya sido aceptada por el Contratante la Garantía de Buena Obra. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en la redacción del documento, emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento.

e) Póliza de Seguros contra Daños a terceros a favor del Contratante.- Esta póliza será por cantidades no menores de: a) UN MIL DOCIENTOS DOLARES (\$1,200.00) por daños personales individuales. b) CINCO MIL OCHOCIENTOS DOLARES (\$5,800.00) por danos individuales a grupo de personas, y c) CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$5,800.00) por danos a la propiedad, las cantidades indicadas son minimas y no limitan la responsabilidad del Contratista. El plazo de la póliza en ningún caso deberá ser menor de UN AÑO contado a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del periodo cubierto por la póliza, el Contratista se obliga a renovar la póliza en el plazo necesario para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual, y f) Póliza de Seguro de Protección Contra Todo Riesgo Para Las Construcciones, En Proceso - El CONTRATISTA estará obligado, a adquirir en un plazo no mayor de Treinta días a partir de la fecha de inicio de las obras una póliza para protección de las construcciones en proceso, durante el tiempo que dure la construcción. La póliza deberá cubrir todas las obras a ejecutar, es decir que el valor de este seguro deberá tomarlo el Contratista por el precio total del contrato. Las obras deberán quedar cubiertas contra todo riesgo, inclusive terrorismo. El plazo de la póliza deberá estar vigente hasta la recepción de la Obra. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del periodo cubierto por la póliza, el Contratista se obliga a renovar la póliza en el plazo necesario para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. No obstante las obligaciones que aqui se establecen de contratar pólizas de seguros, el Contratista será en



todo momento el único responsable y protegerá al Contratante y al Supervisor de Obra frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del Contrato por el Contratista, sus Subcontratistas y su respectiva personal Las garantías servirá para asegurar que el Contratista responderá por vicios ocultos y cualquier falla o desperfecto resultante de la mala calidad de la obra objeto del contrato - Estas garantías se harán efectivas, si el Contratista no responde en los plazos establecidos en el reclamo del Contratante, para la corrección de los desperfectos que este le señalare y que estén amparados por la garantía.- Si no se presentaren las garantías A y B: en el plazo establecido, se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que el Contratista ha desistido de su oferta haciéndose efectivas las garantías establecidas, sin detrimento de la acción que le compete a la institución Contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. IX. INCUMPLIMIENTO. En caso de mora en el cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicaran las multas establecidas en el artículo 85 LACAP. El Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la Institución Contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. X. CADUGIDAD. Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del articulo 94 de la LACAP y en otras leyes vigentes serán causales de caducidad las siguientes: a) La falta de presentación de las garantía de cumplimiento de contrato o de las especiales o complementarias de aquella en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato: b) La mora del Contratista en el cumplimiento del plazo del presente contrato o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales y cuando las multas hubiesen alcanzando al 12% del valor del contrato. c) Las además que determine la Ley o el contrato. XI. PLAZO DE RECLAMOS. A partir de la recepción formal del(os) suministro(s), la institución tendrá un plazo de treinta días hábiles para efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre el suministro. XII MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA. De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes: o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambos partes.

[Handwritten Signature]
SICELCA, S.A. DE C.V.
 Tel.: 2450-4406

para lo cual este, mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Bases de licitación, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta, g) La resolución de adjudicación h) Documentos de petición de suministros, i) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución contratante, j) Garantías, k) Resoluciones modificativas, y l) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIV. INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, la Institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la Republica, la LACAP, además legislación aplicable y los Principales Generales del Derecho Administrativo y de la forma que mas convenga al interés publico que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe de la unidad de contrataciones y adquisiciones (UACI). **XV. MODIFICACION UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés publico lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formara parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial, el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento del contratista, este tendrá derecho a un ajuste de precios (Art. 88 LACAP) y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XVI. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Por motivos de casos fortuitos o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP el contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, el contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que forma parte integrante del presente contrato.



En la Ciudad de Santa Isabel Ishuatan, Departamento de Sonsonate, a las ocho horas del día dieciséis de Enero del año dos mil ocho. Ante mi, JOAQUIN RODRIGO GARCIA ALVARADO, notario con domicilio en la ciudad de Sonsonate, comparecen por una parte el Sr. y el Sr. MAGDALENO ANTONIO GUZMAN DIAZ, de Cuarenta y Seis años de Edad Agricultor en Pequeño, del domicilio de Santa Isabel Ishuatan, portador de mi documento Único de identificación personal numero cero uno doscientos sesenta mil ochenta guión ocho, actuando en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de Santa Isabel Ishuatan, en mi carácter de Alcalde Municipal, según credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral en la Ciudad de San Salvador, con fecha seis de Abril del dos mil Seis, disposición legal que le confiere la representación legal y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, los que le confieren facultades para firmar en el carácter en que actuó contratos como el presente, y por otra parte comparece el Sr. Coronado Antonio Quintanilla Ruiz, Ingeniero Electricista, Representante Legal de SICELCA S. A. DE C. V. del Domicilio de Sonsonate, con Documento Único de Identidad Número cero un millón trescientos veintitrés mil doscientos dieciséis guión uno, con numero de identificación tributaria cero dos diez guión cero siete doce noventa y nueve guión ciento uno guión tres, tal como acredito con la Escritura Publica de Constitución de Sociedad otorgada en la ciudad de Santa Ana, inscrita bajo el número cuarenta y ocho folios trescientos cincuenta y nueve al trescientos sesenta y ocho del libro numero un mil quinientos treinta y uno del Registro de Sociedades que lleva el registro de comercio, bajo los oficios del Lic. Rony Alberto Murillo Lara, quedando establecida tal como ha sido expresada, en la que además reúne los estatutos vigentes que rigen la sociedad, de cuyas cláusulas aparece que su domicilio y naturaleza es tal como se ha relacionado; que dentro de sus finalidades se encuentra otorgar actos como el presente; que su plazo es indefinido, que la Administración de la Sociedad podrá ser confiada a una Junta Directiva o al Administrador Único, quienes duraran en sus funciones cinco años pudiendo ser reelectos; que corresponden al Presidente de la Junta Directiva o al Administrador Único, en su caso, la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad, el uso de la firma social, celebrar toda clase de contratos y contraer toda clase de obligaciones, tales como las contenidas en el presente acto, dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro de Sociedades el día dos de Junio del año dos mil. ME DICEN: que reconocen como suyas los conceptos vertidos en el anterior documento en que los primeros de los comparecientes es denominado "EL CONTRATANTE" y el segundo "EL CONTRATISTA" y por medio de lo cual el contratista se obliga para el contratante a

90


SICELCA, S.A. DE C.V.
Tel.: 2450-4406

XVII. SOLUCION DE CONFLICTOS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se estará a lo dispuesto en el Título VIH, Capítulo 1 de la LACAP. **XVIII. TERMINACION BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo 95 LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el Instrumento de rescisión en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XIX. JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la Republica de El Salvador cuya aplicación se realizara de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, se detallan como domicilio especial, el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; el contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la Institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XX. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán validas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: **GONTRATANTE:** Alcaldía Municipal de Santa Isabel Ishuatan; **CONTRATISTA:** Urbanización el Balsamar II, Av. Balsamito, casa No3, Sonsonate. Así nos expresamos, los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido; en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Santa Isabel Ishuatan, departamento de Sonsonate a los Dieciséis días del mes de Enero del dos mil ocho.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

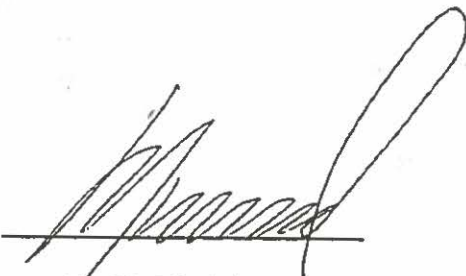
SICELCA, S.A. DE C.V.
SONSONATE, EL SALVADOR, C.A.

RODRIGO GARCIA ALVARADO
NOTARIO

[Handwritten signature]




ejecutar el Proyecto denominado "ELECTRIFICACION EN CASERIO SAN BENITO, CANTON EL PARAISO", Ubicado en el Cantón El Paraiso Municipio de Santa Isabel Ishuatan, Departamento de Sonsonate, los cuales se comprometen a efectuarlos en el plazo de ciento cincuenta días Calendario contados a partir de la fecha que se establece por escritos en la orden de inicio de parte del contratante. Este pagará por los Servicios Profesionales objeto del contrato que se autentica, la suma de DOCIENTOS TRECE MIL DOCIENTOS TREINTA Y TRES CON 96/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América (\$213,233.96). El Contratista de manera especial reconoce y acepta que el precio de sus honorarios será cancelado en la forma establecida en la cláusula cuarta del contrato relacionado. Ambos comparecientes me manifiestan que asimismo reconocen como suyas, el resto de conceptos expresados en dicho documento y como propias las firmas que lo calzan. Yo notario que autoriza, DOY FE: De que las antes dichas firmas, son auténticas, por haber sido puesta a mi presencia de su puño y letra por los comparecientes., estando por lo tanto facultado para otorgar este instrumento. Así se expresaron los comparecientes a quienes les explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de quince folios útiles y leídas que les hube íntegramente en un solo acto no interrumpido, ambos manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firman conmigo. DOY FE.


Alcalde Municipal
Magdaleno Antonio Guzmán Díaz


Representante Legal de SICELCA S. A. DE C. V.
Ing. Coronado Antonio Quintanilla Ruiz

SICELCA, S.A. DE C.V.
Tel.: 2450-4406



MODIFICACION A CONTRATO DE REALIZACION DEL PROYECTO
"ELECTRIFICACION EN CASERIO SAN BENITO, CANTON EL PARAISO" SANTA
ISABEL ISHUATAN.

Las partes, de común acuerdo, acordamos modificar la cláusula VIII GARANTIAS en la cual se define la Garantía de anticipo debido a que no se pagará anticipo para la ejecución del proyecto "ELECTRIFICACION EN CASERIO SAN BENITO, CANTON EL PARAISO".

Además se modifica la cláusula II PRECIO Y FORMA DE PAGO para la cual se elimina el anticipo y el pago será por medio de Estimaciones mensuales según avance de la obra.

Quedando el resto del Contrato sin cambios.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y concientes de los Términos Legales de la presente firmamos en la ciudad de Santa Isabel Ishuatan, Departamento de Sonsonate, a los uno del mes de Febrero del dos mil ocho.

Alcalde Municipal
Magdalena Antonio Guzmán Díaz

Representante Legal de SICELCA S. A. DE C. V.
Ing. Coronado Antonio Quintanilla Ruiz

SICELCA, S.A. DE C.V.
Tel.: 2450-4406

SICELCA, S.A. de C.V.
TEL.: 451-2418

Ambos comparecientes me manifiestan que asimismo reconocen como suyas, el resto de conceptos expresados en dicho documento y como propias las firmas que lo calzan. Yo notario que autoriza, DOY FE de que las firmas impresas, son AUTENTICAS, por haber sido puesta a mi presencia de su puño y letra por los comparecientes., estando por lo tanto facultado para otorgar este instrumento. Así se expresaron los comparecientes a quienes les explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de un folio útil y leídas que les hube íntegramente en un soío acto no interrumpido, ambos manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firman conmigo.





YANIRA GONZALEZ DE ZELADA
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA: Que la presente fotocopia es fiel y conforme con su original, con el cual confronté. Y que consta de SEIS folios, y para los efectos del Artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, firmo y sello la presente, en la ciudad de Sono - Nate a los diez días del mes de agosto del año dos mil dieciocho

ANEXO No. TAF - 9

FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL
FISDL
ACTA DE RECÉPCION FINAL DE PROYECTOS

I. Fecha: 26 de Septiembre de 2008

II. TIPO DE PROYECTO Y LOCALIZACIÓN

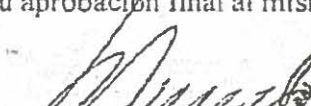
A. Código :198140

B. Nombre :Electrificación en Caserío San Benito, Cantón El Paraíso

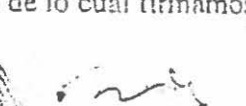
C. Localización: SONSONATE STA ISABEL ISHUATAN EL PARAISO SAN BENITO
 Departamento Municipio Cantón Caserío


III. CERTIFICACION

Reunidos en Santa Isabel Ishuatan, Departamento de Sonsonate, a las dieciséis y treinta del día veintiséis de Septiembre de 2008, Magdaleno Antonio Guzmán Díaz, Alcalde Municipal, Ing. José Vicente Gochez, Asesor Municipal FISDL; Sr. Rosendo Anzora, Miembro de la Comunidad, Ing. Ricardo Adolfo Chorro Martínez, por Electrónica R2M, S.A. DE C.V., Supervisor Externo; Ing. Francisco Zepeda por la Empresa Constructora SICELCA; S.A. DE C.V. a fin de recibir los trabajos del proyecto, Electrificación en Caserío San Benito, Cantón el Paraíso, que a esta fecha representa un 100 % de los trabajos realizados.- El proyecto se ha ejecutado a entera satisfacción con las normas constructivas vigentes.- En vista de haber dado por recibido el proyecto en referencia, los suscritos dan su aprobación final al mismo, en virtud de lo cual firmamos la presente Acta.



Magdaleno Antonio Guzmán Díaz
Alcalde Municipal





Rosendo Anzora
Representante del
Miembro de la Comunidad

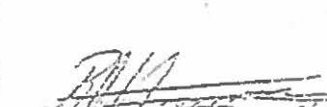

Ing. Ricardo Adolfo Chorro
Martínez
Supervisor Externo
Electrónica R2M, S.A. DE C.V.




Ing. Juan Francisco Zepeda
SICELCA, S.A. DE C.V.

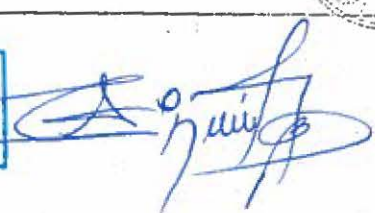

Ing. José Vicente Gochez
Asesor Municipal FISDL




Ricardo Omar Herrera R.
Jefe de la UACI



SICELCA, S.A. DE C.V.
Tel.: 2450-4406






EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA: Que la presente fotocopia es fiel y conforme con su original, con el cual confronté. Y que consta de un folios, y para los efectos del Artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, firmo y sello la presente, en la ciudad de SANJOSE a los diez días del mes de agosto del año dos mil dieciocho



FORMULARIO 5
CARTA COMPROMISO

Sonsonate, 13 de agosto de 2018.

SEÑORES:
FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL)


LICITACIÓN PÚBLICA N° 50/2018-85EGRAL-72-FISDL

Yo, Juan Francisco Zepeda Pineda, profesional en el área de Ingeniería Eléctrica, me comprometo a trabajar para la empresa SICELCA, S.A DE C.V desarrollando la función de Residente del Proyecto, en la construcción del proyecto denominado SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CASERÍO ALBANIA, CANTÓN EL JOCOTILLO Y CASERÍO OCOTE SECO, CANTÓN GUACHIPILÍN, MUNICIPIO DE CACAOPERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN", CÓDIGO 344260, dedicándole a dicho proyecto la cantidad de 5.5 visitas semanales de ocho horas diarias cada una, durante el tiempo de ejecución de la obra.

Manifiesto no estar asignado a ningún proyecto en forma personal o como equipo que se encuentre en ejecución, con un porcentaje menor al 90% de avance físico.

F: 
Ing. Juan Francisco Zepeda Pineda
Residente del proyecto

REGISTRO NACIONAL DE
ARQUITECTOS E INGENIEROS
JUAN FRANCISCO ZEPEDA PINEDA
II-1251
INGENIERO ELECTRICISTA

F: 
Ing. Coronado Antonio Quintanilla Ruíz
Representante legal de SICELCA, S.A. de C.V.

SICELCA, S.A. DE C.V.
Tel.: 2450-4406

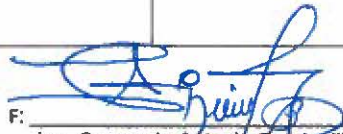
94



FORMULARIO 6

PROYECTOS ADJUDICADOS, CONTRATADOS Y/O EN EJECUCIÓN

NOMBRE DEL PROYECTO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN CONTRACTUAL	% DE AVANCE FÍSICO A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	MONTO DEL PROYECTO	PROPIETARIO CONTACTO / TELÉFONO	PERSONAL ASIGNADO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO. CARGO O FUNCIONES EN EL PROYECTO: GERENTE DE PROYECTO, RESIDENTE DE PROYECTO, GERENTE DE CONTROL DE CALIDAD, ETC. ESPECIFICAR EL TIEMPO ASIGNADO AL PROYECTO (NÚMERO DE VISITAS A LA SEMANA DE 8 HORAS CADA UNA).
Electrificación en Caserío la Ermita y las Isletas del Cantón Palo Verde, Caseríos Renania II y Renania II del Cantón Tierra Colorada y Caserío Petacas Arriba del Cantón Petacas, Municipio de San Julián, Departamento de Sonsonate, código: 342240.	11-07-2018	07-12-2018	60%	\$134,418.42	Alcaldía Municipal de San Julián Tel. 2461-2900	Julio Cesar Machado Castro Residente 100% = 5.5 visitas a la semana de 8 horas cada una
Introducción de energía Eléctrica en caseríos el Tular, cantón curaren, caserío llano el jote, cantón cañafistula y caseríos El Marillo, la joya y la palanca de cantón Chapelcoro, municipio de Dolores, departamento de Cabañas, código 342250	Adjudicado	Adjudicado	10%	\$319,458.10	Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) Tel.2133-1200	Coronado Antonio Quintanilla Ruíz Residente 100% = 5.5 visitas a la semana de 8 horas cada una

F: 
Ing. Coronado Antonio Quintanilla Ruíz
Representante Legal de SICELCA SA DE CV

SICELCA, S.A. DE C.V.
Tel.: 2450-4406

FORMULARIO 7

**DECLARACIÓN DEL OFERENTE QUE NO TIENE LITIGIOS PENDIENTES
EN SU CONTRA, NI CONTRATOS EXTINGUIDOS POR CAUSAS DE
CULPABILIDAD IMPUTABLES AL OFERENTE**

Nombre legal del Oferente: SICELCA, S. A. DE C. V.

Fecha: 13 de agosto de 2018

Página: 1 de 2

Contratos extinguidos por causa de culpabilidad imputables al Oferente en los últimos cinco años de conformidad con la Sección III, Criterios de Calificación y de Evaluación			
<input checked="" type="checkbox"/> No se produjo ninguna extinción del contrato por causas imputables al Oferente durante el periodo estipulado, de conformidad con la IGO 23 Si se produjeron extinciones contractuales por causas de culpabilidad imputables al Oferente durante el periodo estipulado, de conformidad con la IGO 23. De acuerdo al Detalle siguiente:			
Identificación del Contrato extinguido		Monto total del Contrato (valor actual, equivalente en US\$)	
Identificación del Contrato: Nombre del Contratante: Dirección del Contratante: Tipo de Incumplimiento:		_____	
Identificación del Contrato: Nombre del Contratante: Dirección del Contratante: Tipo de Incumplimiento:		_____	
Litigios pendientes en su contra de conformidad con la Sección III, Criterios de Calificación de Evaluación			
<input checked="" type="checkbox"/> No existe ningún litigio pendiente de conformidad con la IGO 23. <input type="checkbox"/> Litigio pendiente de conformidad con la IGO 23.			
Año	Resultado como porcentaje de los activos totales	Identificación del Caso	Monto total del Contrato (valor actual, equivalente en US \$)
_____	_____	Identificación del Contrato: Nombre del Contratante: Dirección del Contratante: Asunto en disputa:	_____
_____	_____	Identificación del Contrato: Nombre del Contratante: Dirección del Contratante: Asunto en disputa:	_____

NOTA: HACEMOS CONSTAR QUE NO TENEMOS LITIGIOS PENDIENTES NI INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES


 Coronado Antonio Quintanilla Ruiz
 Representante Legal de SICELCA S.A. de C. V.

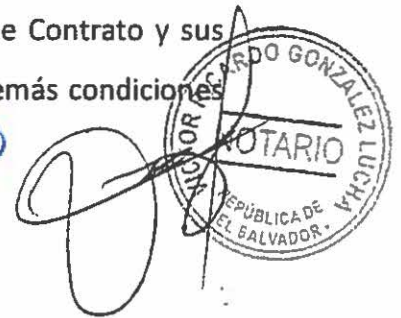
SICELCA, S.A. DE C.V.
Tel.: 2450-4406

de Compra de Servicios,3) Detalle de volúmenes de obra ejecutados por cada día u obra facturados. 4) Finiquito de Materiales conforme el PRO-SDE-CL-01, sin el cual el pago no será procesado. 5) Constancia de Devolución de Materiales, si aplica. 6) IPR (Informe de Propiedad Removida). 7) Planos "Como Construido" firmados y sellados por el responsable de los servicios ejecutados por parte del Contratista, si aplica. Especialmente para el caso de proyectos de construcción de líneas los planos "como construido" serán presentados para el pago final del proyecto. Los pagos serán realizados, con crédito a cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la fecha de la entrega de la contraseña de pago. **IV) PLAZO:** El presente Contrato entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una vigencia de UN AÑO, renovable por períodos iguales siempre y cuando las Partes lo acordaran previamente por escrito por lo menos con treinta días calendario de anticipación al vencimiento del plazo original o sus prórrogas. El plazo del contrato podrá darse por terminado en las condiciones determinadas en la cláusula novena de este contrato. **V) OBLIGACIONES ESPECIALES DE EL CONTRATISTA.** A continuación se especifican a título enunciativo y no limitativo, las obligaciones especiales de El Contratista y sin mengua de otras obligaciones contenidas en este Contrato y sus anexos. El Contratista, de conformidad a requerimientos de calidad y demás condiciones establecidas en los documentos contractuales, se compromete a: a) Prestar los servicios objeto de este contrato únicamente con personal debidamente certificado y habilitado por parte de La Distribuidora en los aspectos de Seguridad Industrial y Medio Ambiente (SIMA). b) El Contratista deberá asistir obligatoriamente a las reuniones de planificación de trabajos, a las cuales deberán asistir los supervisores y/o los jefes de cuadrilla por parte de El Contratista. c) Los vehículos asignados a la ejecución de los Servicios deberá estar permanentemente en la zona de trabajo. d) El Supervisor de La Distribuidora juntamente con el Supervisor del Contratista, realizarán un recorrido geográfico en el terreno donde se desarrollarán los trabajos, con el fin de evaluar los riesgos a que estará sometido el personal que ejecutará los mismos, quedando señalado en ese recorrido cada uno de los puntos con alto riesgo, a excepción de los mantenimientos correctivos; en este recorrido



el supervisor del contratista realizará la evaluación de riesgo por punto de trabajo, documentándolo en la plantilla de Evaluación de Riesgos, la cual deberá ser firmada por el Supervisor y Coordinador de LA DISTRIBUIDORA y por el Supervisor de EL CONTRATISTA responsable de la obra. Los supervisores de La Distribuidora y Contratista, deberán contar con la experiencia suficiente en el ramo de la Distribución Eléctrica. e) Antes de salir del plantel el Contratista deberá llevar a cabo una reunión de seguridad para verificar Equipo de Protección Personal (EPP), Equipo de Protección Colectivo (EPC), Herramientas y Equipos (vehículos) completo y en buen estado. f) Previo al inicio de las labores diarias, el Supervisor de LA CONTRATISTA, realizará una reunión en la cual deberá asistir todo empleado de EL CONTRATISTA que estará participando en la ejecución de las obras y toda aquella persona que ellos consideren indispensable, en la que se analizarán todos los tópicos de seguridad propios de la obra y se darán las debidas instrucciones con el propósito de evitar riesgos, mismos que deberán haber sido previamente abordados en las charlas de SIMA. En caso que alguno de los riesgos identificados no hubiese sido abordado en las charlas de SIMA, EL CONTRATISTA deberá comunicarlo de inmediato al supervisor de LA DISTRIBUIDORA para que se tomen las medidas necesarias. En ningún caso, EL CONTRATISTA podrá proceder a la ejecución de las obras que contengan dicho riesgo sin la previa autorización por parte de LA DISTRIBUIDORA, es decir, sin haber recibido las debidas instrucciones por parte de LA DISTRIBUIDORA y de ser necesaria la debida capacitación para abordar el riesgo identificado. g) Mantener facturas de todas las herramientas y equipos de trabajo, las cuales podrán ser requeridas por La Distribuidora en cualquier momento. h) Mantener y pagar al día los pagos de seguridad social, previsionales y del Instituto Salvadoreño de Formación Profesional (INSAFORP) cuando aplique y entregar mensualmente al Supervisor de La Distribuidora, copia de cada una de las planillas y pagos de las mismas. VI) **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** A continuación se especifican a título enunciativo y no limitativo, las obligaciones generales de El Contratista y sin mengua de otras obligaciones contenidas en este Contrato y sus anexos. El Contratista, de conformidad a requerimientos de calidad y demás condiciones

SICELCA, S.A. DE C.V.
Tel.: 2450-4406



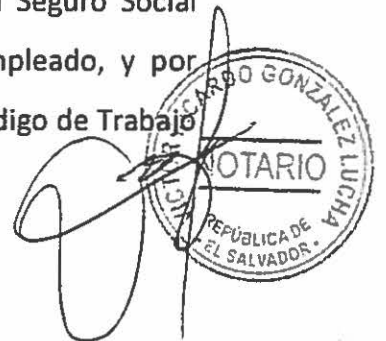
establecidas en los documentos contractuales, se compromete a: a) suministrar equipos, herramientas y mano de obra necesarios para ejecutar las obras asignadas, la supervisión de dichos trabajos y demás trabajos que sean necesarios, según lo establecido en este contrato. b) El Contratista dispondrá del personal técnico calificado que pueda realizar las funciones de supervisión del contrato. c) El Contratista acepta sustituir inmediatamente a lo largo de la relación contractual, a cualquier miembro de su personal que, a juicio de La Distribuidora no sea idóneo para el trabajo o no cumpla con lo exigido por La Distribuidora. d) Reintegrar a La Distribuidora los costos adicionales en que éste incurra por la supervisión o consultorías adicionales requeridos debido a los retrasos en las Obras o en la puesta en marcha de éstas, por causas imputables al Contratista o a sus Subcontratistas. e) garantizar la solvencia moral de su personal y responder por su buena conducta ante los consumidores de LA DISTRIBUIDORA, siendo por lo tanto responsable de las faltas o malas acciones que estos cometan ante los clientes, empleados, funcionarios de La Distribuidora. f) para poder trabajar, el cien por ciento del personal de El Contratista debe estar certificado según las disposiciones de Seguridad Industrial y Medio Ambiente de La Distribuidora, por lo que queda terminantemente prohibido al Contratista o cualquiera de sus empleados, prestar los servicios objeto de este contrato sin contar con las certificaciones, capacitaciones exigidas por SIMA, ni con la expresa autorización por escrito de La Distribuidora. En caso que El Contratista, a lo largo de la ejecución de los servicios, contratase nuevo personal para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, estos no podrán trabajar en las obras hasta haber completado el proceso de certificación y capacitación requerido por parte de La Distribuidora. g) Mantener limpio y desalojado de escombros y otros desechos los sitios de las obras asignadas, durante la ejecución y finalización de las mismas, así como dejar el sitio de trabajo libre de condiciones que atenten contra la seguridad pública, tales como: agujeros donde se ha removido postes, entre otros. Estos deberán ser depositados, por cuenta de El Contratista en lugares autorizados por las Instituciones correspondientes, de tal manera que no genere peligro al público, problemas de polución ambiental o mala



impresión por parte de entidades gubernamentales o público en general al nombre de La Distribuidora. k) Por su parte El Contratista declara que todo su personal conoce las Normas Técnicas de Diseño, Seguridad y Operación de las Instalaciones de Distribución Eléctrica, aprobadas por la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET) por Acuerdo Número Veintinueve-E-Dos mil, con el fin de garantizar la seguridad de las personas, asimismo que conocen las normas, procedimientos, instrucciones de trabajo que la Distribuidora ha establecido para la Seguridad de Los Contratistas y que se compromete a cumplirlas y hacer que se cumplan en su totalidad en la ejecución del presente contrato. m) El Contratista está obligada a informar con un máximo de una hora, al Supervisor de La Distribuidora, sobre cualquier incidente ya sea humana o material relacionada con la ejecución del presente contrato. n) El contratista deberá enviar mensualmente un informe a SIMA (seguridad industrial y medio ambiente), conteniendo las estadísticas de los incidentes durante la realización del trabajo. o) La Contratista acepta que el personal de la Distribuidora, tienen facultades para verificar el buen funcionamiento de las herramientas, equipos de protección, equipos de transporte, herramientas, implementos y materiales, asimismo que los procedimientos e instrucciones de trabajo se cumplan en la ejecución de las obras. Así mismo La Contratista acepta que el personal de La Distribuidora tiene facultades para comprobar que todo el personal que trabaje en la ejecución de la obra, conozca y cumpla a cabalidad con las Normas Técnicas de Diseño, Seguridad y Operación de las Instalaciones de Distribución Eléctrica, aprobadas por la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET) por Acuerdo Número Veintinueve-E-Dos mil. q) La Contratista deberá cumplir a cabalidad con la legislación laboral sobre sus empleados, por lo que acepta que La Distribuidora tiene facultades para comprobar que todas las personas que participen en la ejecución de la obra, gocen de todas las prestaciones de ley, tal como estar afiliados y al día sus cotizaciones con el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), Administradora de Fondo de Pensiones (AFP) elegida por el empleado, y por tratarse de una labor peligrosa, con todas las normas establecidas en el Código de Trabajo

128

SICELCA, S.A. DE C.V.
Tel.: 2450-4406



y normas laborales aplicables; y acepta que La Distribuidora compruebe el cumplimiento de las obligaciones laborales por parte de El Contratista, además eximiendo desde ya de responsabilidad a la Distribuidora, directores, empleados, o accionistas de esta, de cualquier reclamo realizado por sus empleados, obligándose a defender a la Distribuidora de cualquier acción que se puedan intentar en contra de la misma. r) En caso que LA DISTRIBUIDORA compruebe fallas en el cumplimiento del presente contrato, incumplimientos a las normas de seguridad y medio ambiente, legislación laboral, cargas patronales de seguridad y previsión social, podrá suspender sin obligación de pago el contrato y las obras en ejecución hasta que dichas faltas sean corregidas, a través del supervisor designado por La Distribuidora; en todo caso, La Distribuidora se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato de acuerdo a las causales establecidas en la cláusula novena. **VII) OBLIGACIONES DE LA DISTRIBUIDORA:** La Distribuidora se obliga a: a) Pagar por los servicios recibidos por parte de La Contratista, amparados al presente contrato; b) Definir un Supervisor Líder, por parte de La Distribuidora, quien será el contacto único ante La Contratista, este supervisor tendrá las siguientes funciones: i) Definir, en conjunto con el representante de La Contratista, la programación mensual de actividades de cada cuadrilla, ya sean estas de Construcción, Mantenimiento Programado y Obras en Subestaciones; ii) Definir, en conjunto con el representante de La Contratista, la programación de entrega y devolución de materiales de acuerdo a lo establecido en el Anexo 5; iii) Comunicar, con por lo menos veinticuatro horas de anticipación, los cambios en la programación de los puntos i y ii; iv) Dar trámite a los procesos de pago; v) Autorizar los trabajos a La Contratista; vi) Comunicar al Supervisor de El Contratista el nombre, teléfono, correo electrónico de los supervisores a cargo de las obras a ejecutarse, ya sean estos Servicios de Mantenimiento o Construcción en horario matutino o Servicios de Mantenimiento o Construcción en horario vespertino. **VIII) RETIRO Y DEVOLUCIÓN DE MATERIALES, FINIQUITO DE PROYECTOS:** El Contratista, luego de la programación mensual de actividades, deberá realizar el retiro de materiales en el Almacén de La Distribuidora, en los días y horarios indicados. Una vez ejecutados los servicios, el



Supervisor de La Distribuidora en conjunto con el Supervisor de El Contratista, realizarán recorrido punto a punto de las obras, en el que levantarán el finiquito de la obra, tal como lo indica el Anexo 5. Finalizada la visita ambos Supervisores deberán firmar el formulario de finiquito de obra, y establecer la fecha y hora en la que el Contratista realizará la devolución de material sobrante y/o removido de la Red; estos deberán entregarse en el Almacén de La Distribuidora con una frecuencia semanal, cumpliendo con un plazo máximo de 7 días calendario después de finalizados los trabajos. **IX) TERMINACION DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato se dará por terminado sin ninguna responsabilidad para las partes, por las siguientes causas: A) Por el vencimiento de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas; B) Por común acuerdo entre las partes, siempre que medie notificación escrita con treinta días calendario de anticipación a la fecha en que desee darse por terminado. C) Por decisión unilateral de La Distribuidora, siempre que medie notificación por escrito con sesenta días de anticipación a la fecha en que se desea dar por terminado el presente contrato. Unilateralmente, podrá darse por terminado, de pleno derecho y en forma anticipada, sin necesidad de trámite judicial alguno y sin responsabilidad para las partes, por las siguientes razones: a) Incumplimiento de El Contratista en alguna de las cláusulas, obligaciones, condiciones o modalidades establecidas en el presente contrato; b) Por divulgación de El Contratista de información confidencial, fehacientemente comprobada; c) Incumplimiento de El Contratista de las normas de seguridad y medio ambiente requeridas por La Distribuidora; d) Por ser declarado El Contratista en quiebra, suspensión de pagos o concurso de acreedores, o bien por existir orden de embargo contra de El Contratista o sus accionistas, siempre y cuando perjudique la ejecución del presente contrato; e) Por existir juicio o juicios, de cualquier naturaleza que fueren, promovidos por terceros o por La Distribuidora y su afiliadas o sus filiales, contra El Contratista, pero solo en el caso que estos puedan afectar las obligaciones objeto de este contrato; o por iniciar El Contratista juicio o juicios de cualquier naturaleza contra La Distribuidora o cualquier otra empresa que forme parte de las empresas del Grupo AES, siempre y cuando, se vea afectada la ejecución de las

129

SICELCA, S.A. DE C.V.
Tel.: 2450-4406



obligaciones objeto del presente contrato, o su situación financiera; f) Por recibir La Distribuidora, alguna sanción de autoridad administrativa competente originada por el incumplimiento por parte de El Contratista en cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato. En dicho caso El Contratista, resarcirá a La Distribuidora, del daño causado. g) Cuando El Contratista en la ejecución del presente Contrato, cause daños a La Distribuidora, en sus bienes, o impacte negativamente sus ingresos o patrimonio fehacientemente comprobado, por un monto equivalente al diez por ciento del monto total del presente contrato, con un mínimo de cinco mil Dólares de los Estados Unidos de América; h) Por no presentar El Contratista la fianza solicitada por La Distribuidora, de conformidad a lo estipulado en la Cláusula XII del presente contrato; i) Por violación por parte de El Contratista de las disposiciones de la Cláusula XXII del presente Contrato. X) **OTRAS CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO:** Para efectos de terminación del presente contrato se entenderán como causales de incumplimiento por parte del Contratista las siguientes: (1) Incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos; (2) Por existir juicio o juicios, de cualquier naturaleza que fueren, promovidos por terceros o por LA DISTRIBUIDORA, y su afiliadas o sus filiales, contra El CONTRATISTA, pero solo en el caso en que estos puedan afectar el cumplimiento de las obligaciones objeto de este contrato; (3) Por iniciar EL CONTRATISTA juicio o juicios de cualquier naturaleza contra LA DISTRIBUIDORA o cualquier otra empresa que forme parte de las empresas del Grupo AES, siempre y cuando, se vea afectada la ejecución de las obligaciones objeto del presente contrato, o su situación financiera; (4) Por recibir LA DISTRIBUIDORA, alguna sanción de autoridad administrativa competente imputable al CONTRATISTA. En dicho caso EL CONTRATISTA, resarcirá a LA DISTRIBUIDORA, del daño causado. (5) Cuando El CONTRATISTA en la ejecución del presente Contrato, cause daños a LA DISTRIBUIDORA, en sus bienes, o impacte negativamente sus ingresos o patrimonio fehacientemente comprobado. En todos estos casos, La Distribuidora se reserva el derecho de hacer efectivas la fianza entregada por el contratista. XI) **NOTIFICACIONES:** Todos los avisos, notificaciones y



comunicaciones referentes a este contrato deben ser enviado por escrito por medio de carta. Las personas que recibirán esta información son: Por La Distribuidora: Nombre Rene Jaime, Teléfono. Siete ocho cinco cinco ocho tres nueve cuatro (78558394), Correo electrónico: Rene.Jaime@aes.com. Por la Contratista: Nombre: Coronado Antonio Quintanilla, Teléfono. Dos cuatro cinco uno dos cuatro uno ocho (24512418), Correo electrónico. Sicelca.cm@gmail.com. XII) **GARANTIA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el estricto cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, El Contratista, se obliga a presentar a favor de La Distribuidora en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la firma del mismo, una FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO, por el monto equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total (estimado) del contrato. La Fianza deberá tener una vigencia de UN AÑO, contados a partir de la fecha de inicio del contrato, y renovada para igual período, según la vigencia del presente Contrato o sus prórrogas, previo al vencimiento de la misma. La Distribuidora a través de su Departamento Legal devolverá la fianza a El Contratista, treinta días hábiles después de vencida la vigencia de la fianza, con previa ejecución y aceptación definitiva de los servicios. Dicha Fianza deberá ser emitida por una Institución bancaria o de seguros, con domicilio en El Salvador y aceptada por La Distribuidora. En caso que El Contratista no presente la fianza dentro del plazo establecido en esta cláusula, La Distribuidora podrá suspender cualquier pago que exista a favor de éste y dar por terminado el presente contrato, de conformidad a lo establecido en la cláusula novena (IX). XIII) **CONFIDENCIALIDAD:** Como consecuencia de la ejecución del presente contrato, El Contratista tendrá acceso a información reservada propiedad de La Distribuidora, identificada en algunos casos expresamente como "CONFIDENCIAL" y en otros casos sin dicha prevención. Dicha confidencialidad se debe mantener, y resguardar toda la información escrita o por cualquier medio informático a la que El Contratista acceda en razón de la ejecución del presente contrato, y se considerará así, siempre y cuando la información reúna las siguientes características: Sea secreta en el sentido de que no sea, como cuerpo o en la configuración y reunión precisa de sus componentes, generalmente conocida ni fácilmente accesible para personas introducidas

13 n

SICELCA, S.A. DE C.V.
Tel.: 2450-4406



en los círculos en que normalmente se utiliza el tipo de información en cuestión. Tenga un valor comercial por ser secreta. Haya sido objeto de medidas razonables, en las circunstancias, para mantenerla secreta, tomadas por la persona que legítimamente la controla. En consecuencia, El Contratista se obliga a: No emplear la información confidencial para otros fines diferentes al objeto del presente contrato. No conservar para sí, ni para terceros, a la terminación o finalización del contrato, copias o reproducciones de cualquiera de los materiales y documentos que contengan la información, debiendo ser devueltos sin copiar a La Distribuidora, en un plazo no mayor de tres días contados a partir de la notificación de la finalización de este contrato. A eliminar cualquier archivo informático que se encuentre almacenado en sus equipos informáticos, o devolver cualquier archivo informático que haya sido entregado por La Distribuidora por medios electrónicos, en un plazo no mayor de veinticuatro horas, después de entregados los documentos impresos al Cliente o a quien este designe. Las anteriores reglas no tendrán aplicación en relación con la siguiente información: a) Información, documentos, materiales y cualquier otra documentación, que por razones de orden legal o por disposición expresa de quienes ejerzan alguna clase de propiedad sobre ellos, pase a ser de dominio público. b) Información, documentos, materiales, etc., que cualquiera de las Partes se vea obligada a suministrar para atender una orden legítima de autoridad competente. El incumplimiento de las obligaciones de no hacer, previstas en esta cláusula causarán a cargo de la parte incumplidora la obligación de pagar en favor de la otra parte, a título de penalidad o cláusula penal, una cantidad equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del presente contrato, sin perjuicio del derecho de la parte afectada de perseguir el resarcimiento de cualquier daño que supere dicha suma. El pago de la penalidad no extinguirá la obligación principal, ni el derecho a iniciar acciones de carácter penal, civil o mercantil según corresponda. La presente obligación subsistirá por un plazo de doce meses contados a partir de la finalización del plazo del presente contrato. **XIV) RELACION LABORAL.** Para efectos de responsabilidad ante terceros, queda entendido que de acuerdo a la ley, la Distribuidora no tendrá ninguna responsabilidad derivada de las



relaciones laborales que establezca el Contratista para ejecutar los servicios objeto de este contrato; en ese sentido, todas las responsabilidades de carácter legal, laboral y previsión social, independientemente de la fuente de la cual emanen los derechos laborales, serán por cuenta y bajo la responsabilidad directa, única y exclusiva del Contratista, salvo cuando éste haya subcontratado servicios, en cuyo caso, su responsabilidad no será directa sino solidaria con el sub-Contratista. No obstante la exoneración de responsabilidad por causas legales a que las Partes se han referido, la Distribuidora y El Contratista, de conformidad con el Código de Conducta y Ética en los Negocios de la Corporación AES, a su propia Política de Seguridad Integral y Medio Ambiente, a las Normas Técnicas de Diseño, Seguridad y Operación de las Instalaciones de Distribución Eléctrica, al Manual de Seguridad para los Contratistas y a la responsabilidad social de las Empresas, en miras de una mejor y eficiente ejecución de las labores contratadas, acuerdan lo siguiente: 1) El Contratista deberá garantizar que el cien por ciento del personal que labora para él, cuente con la debida capacidad técnica y competencias teórico-prácticas para el trabajo que se realizará y particularmente cuando se trate de obras eléctricas. 2) El Contratista se sujetará al cumplimiento estricto de las normas de seguridad ocupacional, procedimientos de operación y mantenimiento de red eléctrica y, en general, a los estándares establecidos por la Distribuidora para la realización del trabajo contratado, normas que declara conocer como Contratista y se obliga a observarlas. 3) El Contratista se obliga a cumplir las obligaciones y deberes que la legislación laboral, reglamentos, acuerdos, estándares de la Distribuidora y cualquier otra fuente de derechos laborales establecen, tanto en lo relativo a las prestaciones, seguridad ocupacional, cumplimiento de jornada laboral, días de descanso, etcétera. 4) El Contratista se obliga al mayor de los cuidados en materia de prevención de riesgos ocupacionales, en consecuencia, mantendrá campañas preventivas con su personal para evitar accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, proveerá a su personal de la capacitación, herramientas y equipo adecuados tanto en su calidad como en la pertinencia necesaria para la realización de las labores, al igual que cascos, botas de seguridad,

1131

SICELCA, S.A. DE C.V.
Tel.: 2450-4406



guantes, lentes de protección, caretas, mascarillas de protección, chalecos reflejantes, protección auditiva, y en general, todos los equipos e implementos necesarios para la protección del personal y colectivos que permitan prevenir los riesgos referidos. El Supervisor de El Contratista nombrará a una persona para que vele por los aspectos de seguridades de su personal, y reporte cualquier incidente o accidente a la supervisión de la Distribuidora, formalmente por escrito. 5) El Contratista se compromete a respetar lo establecido por la legislación laboral en cuanto a las jornadas laborales; así mismo garantiza que los ritmos de trabajo serán los adecuados para la índole de la labor de tal manera que eviten riesgos por agotamiento, y el trabajo extraordinario sólo se podrá realizar de manera ocasional, cuando circunstancias imprevistas, especiales o necesarias así lo exijan, y siempre que el personal voluntariamente lo acepte y se encuentre en condiciones físicas, emocionales y mentales para ejecutarlo. 6) El Contratista identificará adecuadamente a su personal, ya sea por el uso de uniformes o de cualquier otro distintivo. 7) El cien por ciento de la nómina de personal que ejecute, supervise, administre o dirija la obra a que se refiere esta contrato de Servicio, deberá estar cubierto por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Sistema de Ahorro para Pensiones, aplicársele en su caso las retenciones de impuesto sobre la renta y cualquier otra prestación de carácter social derivada de las fuentes de derecho laboral, lo cual comprobará mensualmente entregando copia de las planillas pagadas al Supervisor de la Distribuidora. 8) La remuneración del personal la hará El Contratista de conformidad a la calificación y competencia laboral del personal y a la naturaleza del trabajo asignado. Atendiendo a la importancia y tipo de labor de riesgo de los trabajadores del contratista, La Distribuidora exige estándares mínimos de salarios y periodicidad en el pago, los cuales serán atendiendo a las diferentes posiciones y labores según se manifiesta en el Anexo Siete obligándose el contratista a pagar como mínimo los montos ahí determinados. En ningún caso deberá pagar menos del salario mínimo establecido por la ley para la correspondiente actividad. 9) La Distribuidora se reserva el derecho de evaluar en cualquier momento la calidad técnica y competencias teórico-prácticas del personal de El



sanción que pueda ser impuesta por entidades regulatorias, gubernamentales o por terceros, generadas por actos imputados al Contratista. El Contratista autoriza expresamente a La Distribuidora a que se le descuenta de los pagos objeto del presente contrato o de cualquier otro que esté ejecutando, los daños o perjuicios expresados en esta cláusula. **Indemnizaciones:** El Contratista libera tanto a La Distribuidora como a sus representantes, funcionarios y demás empleados de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio y sentencia de toda clase y naturaleza que pudiere incoarse o dictarse contra La Distribuidora por razón de cualquier acto u omisión del Contratista o de sus agentes o empleados, en la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

XVI) CONFLICTO DE INTERESES: Como consecuencia de la ejecución del presente contrato, El Contratista declara expresamente que a la fecha no existe ningún conflicto de intereses con los Representantes Legales, Directores, Gerentes, Ejecutivos y coordinadores del presente contrato, que pudiera afectar su ejecución o las condiciones financieras del mismo. Asimismo El Contratista se obliga a informar en un plazo máximo de cinco días contados a partir de la fecha en que tenga conocimiento, de cualquier situación que pueda originar, o haya originado un conflicto de intereses con La Distribuidora para que éste tome las medidas que considere convenientes, entre las cuales se encontrarán las de modificar los términos y condiciones de la relación contractual, aquí establecida, variación de condiciones comerciales o financieras, e inclusive El Contratista faculta expresamente para dar por terminado el presente contrato de pleno derecho, sin requerimiento judicial y sin responsabilidad alguna, inmediatamente al tener conocimiento del conflicto de intereses. **XVII) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las Partes quedarán exentas de responsabilidad por cualquier incumplimiento del presente Contrato, cuando dicho incumplimiento se deba a razones de caso fortuito o fuerza mayor, es decir únicamente por aquellos eventos imprevistos que escapan al control razonable o que no son posibles resistir de una de las Partes que incluye, pero no se limita a: desastres naturales, disturbios, guerras u operativos militares o policiales, incendios, rayos, explosiones, terremotos, huelgas, inundaciones, confiscación o cualquier otra acción adoptada por


SICELCA, S.A. DE C.V.
Tel.: 2450-4406

Contratista, lo mismo que de monitorear el cumplimiento de esta cláusula. 10) El Contratista se obliga a mantener la ética, moral y buen trato a los usuarios y seguridad del público en general. 11) El Contratista dispondrá de un medio de comunicación idóneo para comunicarse con el Supervisor de la Distribuidora para el aseguramiento de la calidad de la obra y seguridad del personal, así como también en casos de emergencia proveerá a su personal de un medio de transporte. 12) El Supervisor designado por El Contratista deberá permanecer en el proyecto todo el período en que haya personal laborando en la obra. El Supervisor de la Distribuidora permanecerá en el proyecto el tiempo que discrecionalmente crea necesario. 13) El Contratista, se responsabiliza laboralmente y en toda forma por su personal en caso de accidente de todo tipo que pudiera ocurrir con motivo o consecuencia de la ejecución del trabajo objeto de esta contrato de Servicio, debiendo advertir que en caso de ocurrir un riesgo ocupacional, la responsabilidad corre por cuenta de El Contratista, Sub-Contratista o ambos, y en ningún momento por cuenta de la Distribuidora. 14) Las obligaciones establecidas para El Contratista corresponderán en su caso al o los Sub-Contratistas a quienes aquél subcontrate o encomiende los trabajos, de manera verbal o escrita. **XV) DAÑOS Y PERJUICIOS E INDEMNIZACIONES:**

Daños y Perjuicios: El Contratista responderá por cualquier acto de negligencia que produzca daños físicos a empleados de La Distribuidora o terceros, extravío, destrucción total o parcial de cualquier bien que sea propiedad de La Distribuidora o terceros, aún cuando el acto haya sido producido por sus socios, dependientes, familiares o empleados y aún por terceros, entiéndase terceros, cualquier persona que mantenga una relación de dependencia o laboral con el Contratista. Al momento en que suceda dicho acto de negligencia y esto cause perjuicios graves a La Distribuidora, ésta tendrá la facultad de cobrar al Contratista en concepto de multa, el cinco por ciento (5%) calculado sobre el precio total del presente contrato, quedando libre de toda responsabilidad cuando los daños o perjuicios sean debidos a casos fortuitos o fuerza mayor, en todo caso El Contratista está obligado a ponerlo en conocimiento de la Distribuidora tan pronto lo advierta. La Contratista también está en la obligación de cubrir cualquier tipo de multa o

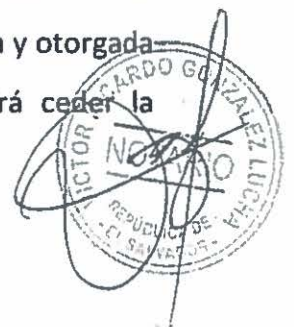




totalidad o parte de sus derechos derivados del presente contrato, sin necesidad de autorización del CONTRATISTA a favor de cualesquiera de sus filiales o afiliadas, nacionales o extranjeras. **XIX) MODIFICACIÓN AL CONTRATO.** Toda modificación que se realice al presente Contrato o a sus Anexos, deberá constar por escrito y estar firmada por los representantes legales o apoderados debidamente facultados de ambas partes, a fin de que tenga validez. **XX) SUBCONTRATACIÓN:** El CONTRATISTA podrá subcontratar la realización de los servicios objetos de este contrato, únicamente de común acuerdo con LA DISTRIBUIDORA y dicha autorización deberá hacerse constar por escrito y estar firmada por los representantes legales o apoderados debidamente facultados de ambas partes. **XXI) JURISDICCION Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Este contrato se regirá y ejecutará de acuerdo con las leyes de El Salvador. Cualquier divergencia o controversia surgida con respecto o en relación a la interpretación, incumplimiento, desavenencia cualquiera que fuera su naturaleza, terminación o invalidez del presente contrato, será sometida a los representantes de las Partes que discutirán su resolución amistosamente. En el supuesto que tal divergencia o controversia no pueda ser resuelta amistosamente por las Partes en un plazo de treinta días calendario, ésta será sometida a los tribunales de la ciudad de San Salvador. **XXII) DISPOSICIONES CONTRACTUALES CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LAVADO DE DINERO.** Durante el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, El Contratista, sus empleados, agentes y representantes deberán cumplir cabalmente con todas las leyes anticorrupción, antilavado de dinero, antiterrorismo y sanciones económicas y antiboicot, incluyendo, entre otras, la Foreign Corrupt Practices Act (Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero) de Estados Unidos. **XXIII) DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SEGURIDAD INDUSTRIAL Y EL MEDIO AMBIENTE Y SUS PENALIDADES:** Serán aplicables al presente contrato las disposiciones relativas a la seguridad industrial y el medio ambiente vigentes que emita la Distribuidora. **XXIV) PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS A SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE:** Serán aplicables al presente contrato las penalizaciones contenidas en el Anexo tres (3). **XXV) LISTADO DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS ESPECIALES.** El Contratista deberá tener disponible y en buen


SICELCA, S.A. DE C.V.
Tel.: 2450-4406

organismos gubernamentales. Sin embargo, en tal caso, la parte que hubiere incumplido con sus obligaciones, deberá notificar a la otra, en el plazo de cinco días de incurrido el incumplimiento, dicha situación, así como el tiempo que estime será necesario para subsanar o remediar el incumplimiento de que se trate. En todo caso la parte está obligada a presentar dentro de los diez días siguientes de ocurrido el evento la evidencia y prueba del mismo. En la medida en que una parte se vea imposibilitada por motivo de caso fortuito o fuerza mayor, de cumplir con sus obligaciones contempladas en el presente contrato, la parte afectada resultará liberada de cumplir con sus correspondientes obligaciones. Sin embargo, el cumplimiento de las obligaciones deberán ser restablecidas tan pronto como cesen las causas que motivaron el incumplimiento. Todos los plazos dentro de los cuales cada parte deba, de conformidad a las obligaciones del presente Contrato, realizar cualquier acción o tarea, se prorrogarán por períodos de tiempo iguales a aquellos durante la cual la parte afectada no pudo ejecutar, como resultado del evento de caso fortuito o fuerza mayor. Mientras dure o persista el evento de caso fortuito o fuerza mayor, las Partes deberán ejecutar, todas las acciones que disminuyeren los efectos dañinos del caso, disminuir o evitar efectos mayores, tales como retrasos, daños a bienes o posibilidad de daños a terceros y continuarán cumpliendo sus obligaciones en todo lo que fuere razonable. En caso de prolongarse tales eventos por un plazo mayor a treinta días, cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Contrato, previo aviso por escrito durante los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los treinta días de ocurrido el suceso, obligándose las Partes a realizar los ajustes en cuanto al precio por los trabajos ya realizados. No se considerarán como casos fortuitos o de fuerza mayor aquellas situaciones que causen algún retraso o impacten la ejecución de las obras y que hayan sido generadas por incumplimientos de normas de seguridad y medio ambiente por parte del Contratista. XVIII) **CESIÓN**. Queda prohibido al CONTRATISTA ceder o transferir, total o parcialmente este contrato, las facilidades o cualquiera de los derechos que se deriven del mismo, sin la autorización previa y otorgada por escrito de LA DISTRIBUIDORA. Por su parte LA DISTRIBUIDORA, podrá ceder la






estado las herramientas y equipos especiales contenidos en el Anexo Uno (1). XXVI) LISTADO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN COLECTIVA (EPP Y EPC). El Contratista deberá tener disponible y en buen estado los Equipos de Protección Personal y Protección Colectiva contenidos en el Anexo Dos (2). XXVII) NIVELES DE SERVICIO Y PENALIDADES: Serán aplicables al presente contrato los niveles de servicios detallados en el Anexo Cuatro, y cuyos incumplimientos conllevarán a las penalidades que en el mismo se encuentran indicadas. XXVIII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: formarán parte de este Contrato Marco, los siguientes documentos: A) Anexo 1: Listado de Herramientas y Equipos Especiales, B) Anexo Dos: Listado de Equipos de Protección Personal y Equipos de Protección Colectiva (EPP y EPC). C) Anexo Tres: Penalidades por incumplimientos a Seguridad Industrial y Medio Ambiente. D) Anexo 4: Niveles de Servicio y Penalidades. D) Anexo cinco: PRO-SDE-CL-Cero Uno Finiquito de Materiales. E) Anexo Seis: Programa Anual de necesidad de cuadrillas. F) Anexo Siete: Montos mínimos de salarios. H) Anexo Ocho: Listado de Precios actividades de Construcción de Líneas.""" Yo el suscrito Notario DOY FE: a) Que los comparecientes reconocen ante mí, como suyas las firmas puestas al pie del documento que antecede, por manifestarme haber sido puestas de su puño y letra; b) Que expliqué a los otorgantes los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de trece hojas; así se expresaron los otorgantes y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción alguna, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.


ABRAHAM ABDALA BICHARA HANDAL

SICELCA, S.A. DE C.V.
Tel.: 2450-4406

SICELCA, S.A. DE C.V.
SONSONATE,
EL SALVADOR, C.A.
TEL: 2451-2418


CORONADO ANTONIO QUINTANILLA RUIZ






EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA: Que la presente fotocopia es fiel y conforme con su original, con el cual confronté. Y que consta de veinticuatro folios, y para los efectos del Artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, firmo y sello la presente, en la ciudad de Sonsonate a los diez días del mes de agosto del año dos mil dieciocho



ADENDA NÚMERO UNO AL CONTRATO DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE LINEAS ELECTRICAS CELEBRADO ENTRE AES CLESA Y CIA, S. EN C. DE C.V ., Y SICELCA, S.A. DE C.V

NOSOTROS: ABRAHAM ABDALA BICHARA HANDAL, de cincuenta y tres años de edad, Ingeniero Eléctrico, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número cero cero trescientos ochenta y seis mil doscientos cuarenta y cuatro - tres y con Número de Identificación Tributaria un mil doscientos diecisiete – doscientos cincuenta mil doscientos sesenta y tres - cero cero dos - cero, actuando en mi calidad de **ADMINISTRADOR PROPIETARIO Y REPRESENTANTE LEGAL** de la Sociedad **“AES CLESA Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD EN COMANDITA DE CAPITAL VARIABLE”**, que puede abreviarse **“AES CLESA Y CIA., S. EN C. DE C.V.”**, persona jurídica, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez- ciento veinte mil setecientos noventa y dos- cero cero uno- cinco; quien en lo sucesivo se denominará **“La Distribuidora”** y por otra parte, **CORONADO ANTONIO QUINTANILLA RUIZ**, de cincuenta y un años de edad, Ingeniero Eléctrico, del domicilio de Sonzacate, departamento de Sonsonate, portador de mi Documento Único de Identidad número cero uno millón trescientos veintitrés mil doscientos dieciséis -uno y número de Identificación Tributaria cero trescientos cuatro-ciento treinta mil seiscientos sesenta y cuatro-cero cero uno-cero, actuando en mi carácter de **ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO** y como tal **REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES ELECTROMECHANICAS DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que puede abreviarse **“SICELCA, S.A. DE C.V”**., del domicilio de Sonsonate, con número de Identificación Tributaria cero doscientos diez-cero setenta y un mil doscientos noventa y nueve-ciento uno-tres, que en el transcurso del presente instrumento en nombre de mi representada me denominaré **“El Contratista”**, y en conjunto **LAS PARTES, OTORGAMOS: Que hemos convenido en suscribir la presente**


SICELCA, S.A. DE C.V.
Tel.: 2450-4406

ADENDA NUMERO UNO AL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE LINEAS ELECTRICAS, de acuerdo a las cláusulas siguientes:

I. Antecedentes: Que con fecha veintiséis de enero de dos mil dieciséis, se celebró un **CONTRATO DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE LINEAS**, autenticado a las catorce horas con treinta minutos del mismo día, ante los oficios notariales de Victor Ricardo Gonzalez Lucha, en adelante denominado **EL CONTRATO**, el cual tiene por objeto: la prestación de los servicios de Construcción y Mantenimiento de Líneas Eléctricas pertenecientes a la Red de La Distribuidora o en aquellas redes que ésta ultima indique, de conformidad a lo establecido en dicho Contrato y todos sus anexos, para lo cual El Contratista proporciona equipo, herramientas, mano de obra y cualquier actividad necesaria para realizar las obras.

Dicho contrato estaría vigente por un período de **UN AÑO** contados a partir del veintiséis de enero de dos mil dieciséis, terminando su vigencia el día de veinticinco de enero de dos mil diecisiete de acuerdo a la clausula IV) del Contrato.

Siendo que la clausula **XIX)**, denominada **MODIFICACIÓN AL CONTRATO**, manifiesta que “Toda modificación que se realice al presente Contrato o a sus Anexos, deberá constar por escrito y estar firmada por los representantes legales o apoderados debidamente facultados de ambas partes, a fin de que tenga validez”, se realiza la presente documentación.

II. Modificación del Contrato: Es de interés entre las partes modificar el contrato antes relacionado, en cuanto a la cláusula siguiente:

En la clausula **III)** denominada **PRECIO Y FORMA DE PAGO**, en el sentido de incluir el monto estimado del servicio a pagar por el periodo antes relacionado, el cual es de



CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$489,600.00)

III. Por tanto, dichas cláusulas quedarán redactadas de la siguiente forma:

“III) PRECIO Y FORMA DE PAGO: El monto total estimado del presente contrato es de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$489,600.00) más IVA**, monto que será cancelado de acuerdo al siguiente detalle

La Distribuidora pagará a El Contratista un precio fijo de **TRESCIENTOS SETENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$370.00) más IVA**, por servicio de cuadrilla completa, y que cuente con las herramientas y equipo requerido y determinado en el presente contrato y sus anexos, por cada día efectivo que la cuadrilla trabaje en Obras de Mantenimiento programado y emergencias, en líneas y subestaciones. Y un precio de **CIENTO NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$190.00) más IVA**, por el alquiler diario de Grúa con su respectivo operador para los días en los que se requiera éste equipo.

Las cuadrillas deberán estar disponibles, en sitio y completas, durante periodos de **OCHO (8) horas diarias**, más la hora de receso para alimentación que El Contratista debe permitir.

En el caso que los servicios se extiendan por más ocho horas diarias previa autorización por escrito de la Supervisión de La Distribuidora, pagará por cada hora adicional a un precio de **TREINTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (USD\$38.75) más IVA**.


SICELCA, S.A. DE C.V.
Tel.: 2450-4406

Cuando los servicios sean prestados en día de feriado nacional, se pagarán a CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$465.00) más IVA por día.

Los precios para las Obras de Mantenimiento, señalados en esta cláusula, podrían ser revisados, en cuanto a la partida de traslado, en caso que las distancias recorridas promedio de todas las cuadrillas (en kilómetros), seas superiores a sesenta kilómetros (60 km) diarios de ida y sesenta kilómetros (60 km) diarios de regreso, medidos desde el Plantel Técnico de La Distribuidora, sobre una base de medición trimestral. Siempre y cuando El Contratista presente una solicitud por escrito, respaldándose dicha solicitud por medio de las bitácoras de trabajo y los reportes de recorrido de GPS de los vehículos respectivos.

Para los días en los que la cuadrilla trabaje en Obras de Construcción de líneas de distribución el día efectivo de trabajo será pagado de acuerdo a listado de precios que forma parte de este contrato según Anexo Ocho.

La recepción y programación de documentos para pago se realizará DOS (2) veces al mes (cada quince días), los documentos deben presentarse en el mismo mes en que los servicios sean prestados, excepto para aquellos servicios que se presten los últimos 3 días del mes, los cuales deberán ser presentados la primera quincena del siguiente mes. Los documentos para pago que El Contratista deberá presentar son los siguientes:

- 1) El comprobante de Crédito Fiscal, el cual deberá ser presentado los segundos y cuartos viernes de cada mes
- 2) Orden de Compra de Servicios
- 3) Detalle de volúmenes de obra ejecutados por cada día u obra facturados.
- 4) Finiquito de Materiales conforme el PRO-SDE-CL-01, sin el cual el pago no será procesado.

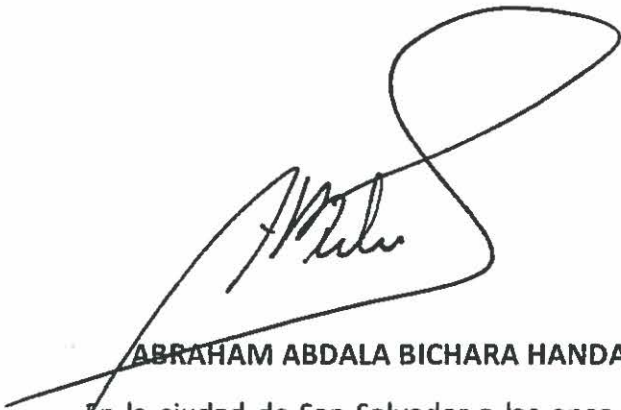


- 5) Constancia de Devolución de Materiales, si aplica.
- 6) IPR (Informe de Propiedad Removida)
- 7) Planos "Como Construido" firmados y sellados por el responsable de los servicios ejecutados por parte del Contratista, si aplica. Especialmente para el caso de proyectos de construcción de líneas los planos "como construido" serán presentados para el pago final del proyecto.

Los pagos serán realizados, con crédito a cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la fecha de la entrega de la contraseña de pago. "

Así mismo ratificamos todas las demás cláusulas y condiciones de EL CONTRATO que no serán afectadas por esta adenda número Uno, por lo que quedarán vigentes y sin alteración.

En fe de lo cual Las Partes suscriben este documento en dos ejemplares de igual valor y contenido, uno para cada parte contratante, en la ciudad de San Salvador a los veintiún días del mes de abril de dos mil dieciséis.



ABRAHAM ABDALA BICHARA HANDAL



SICELCA, S.A. DE C.V.
Tel.: 2450-4406

CORONADO ANTONIO QUINTANILLA RUIZ

En la ciudad de San Salvador a las once horas con treinta minutos, del día veintiuno de abril de dos mil dieciséis, Ante mí, VICTOR RICARDO GONZALEZ LUCHA, notario, del

137



domicilio de Santa Tecla, departamento de La libertad, Comparece el señor **ABRAHAM ABDALA BICHARA HANDAL**, de cincuenta y tres años de edad, Ingeniero Eléctrico, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad número cero cero trescientos ochenta y seis mil doscientos cuarenta y cuatro - tres y con Número de Identificación Tributaria un mil doscientos diecisiete – doscientos cincuenta mil doscientos sesenta y tres - cero cero dos - cero, quien actúa en calidad de **ADMINISTRADOR PROPIETARIO Y REPRESENTANTE LEGAL** de la Sociedad **"AES CLESA Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD EN COMANDITA DE CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse **"AES CLESA Y CIA., S. EN C. DE C.V."**, persona jurídica, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez- ciento veinte mil setecientos noventa y dos- cero cero uno- cinco; cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Escritura Pública de Transformación de la Sociedad y Modificación al Pacto Social de **"CLESA, S.A. DE C.V."**, hoy **AES CLESA Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD EN COMANDITA DE CAPITAL VARIABLE**, otorgada en esta ciudad, a las once horas del día diez de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios del Notario Benjamín Valdéz Iraheta, inscrita en el Departamento de **DOCUMENTOS MERCANTILES DEL REGISTRO DE COMERCIO AL NÚMERO DIEZ DEL LIBRO MIL CUATROCIENTOS ONCE DEL REGISTRO DE SOCIEDADES**, en cuyas cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, trigésima primera y trigésima novena, consta que su denominación es como queda dicho, que su domicilio y principal asiento es el de la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, que la Sociedad tendrá por finalidad entre otras cosas, ejecutar toda clase de contratos de conformidad con la ley; que la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social corresponde a cualquier administrador con derecho a voto o a los que hagan sus veces, quienes podrán actuar conjunta o separadamente; durando en sus funciones cinco años contados a partir de la fecha de inscripción del Testimonio de la Escritura de Modificación en el Registro de Comercio, la cual fue inscrita el veintiuno de enero del año mil novecientos noventa y



nueve; b) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la sociedad “AES CLESA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD EN COMANDITA DE CAPITAL VARIABLE”, que puede abreviarse “AES CLESA Y CIA. S. EN C. DE C.V.”, otorgada en esta ciudad, a las diez horas del día tres de septiembre de dos mil diez, ante los oficios del notario Gregorio Enrique Trejo Pacheco Midence, inscrita en el DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES DEL REGISTRO DE COMERCIO AL NÚMERO DIEZ DEL LIBRO DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE DEL REGISTRO DE SOCIEDADES, con fecha veintiuno de septiembre de dos mil diez, en cuyas cláusulas primera, segunda, quinta, décima octava, vigésima séptima, vigésima novena, trigésima primera, trigésima octava, consta que se incorporó la expresión naturaleza jurídica, su denominación es como queda dicho, que su domicilio y principal asiento es el de la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, el nuevo monto de capital mínimo y el nuevo valor de las acciones, estado de cambios en el patrimonio y nombrar al auditor fiscal, establecer el plazo de funciones del Consejo de administración, establecer que las reuniones del Consejo de Administración podrán realizarse por medio de video conferencia, incorporar la facultad de que la representación judicial podrá confiarse en la persona que designe el Consejo de Administración, sometimiento a las disposiciones del Código de Comercio, se procede a modificar el pacto social en los términos relacionados y a reunir en solo instrumento el pacto social de la sociedad, que la Sociedad tendrá por finalidad entre otras cosas, ejecutar toda clase de contratos de conformidad con la ley; que la Representación Legal corresponderá a cualquier administrador con derecho a voto, o a los que hagan sus veces, representar conjunta o separadamente, judicial y extrajudicialmente a la sociedad y el uso de la firma social; durando en sus funciones cinco años contados a partir de la fecha de inscripción de su credencial en el Registro de Comercio, pero continuaran en el desempeño de sus funciones aún cuando concluya el plazo para el cual han sido designados mientras no se elijan los sustitutos y los nombrados no tomen posesión de sus cargos; y c) Certificación del punto **NOVENO** del acta número **VEINTINUEVE**, de sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, a las dieciséis horas del día veintiuno de mayo


SICELCA, S.A. DE C.V.
Tel.: 2450-4406

138



de dos mil quince, asentada en el libro de Juntas Generales de Accionistas de dicha Sociedad, extendida en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil quince, por el Licenciado Gregorio Enrique Trejo Pacheco Midence, en su calidad de Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de dicha Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, al número **TREINTA Y UNO** del Libro **TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA** del Registro de Sociedades, con fecha veinticinco de junio de dos mil quince, en la cual consta la Reestructuración del Consejo de Administración de la referida Sociedad, habiendo resultado el compareciente electo como Administrador Propietario con Derecho a Voz y Voto del Consejo de Administración, para el periodo que vence el día veinticinco de junio de dos mil veinte, período que actualmente transcurre, razón por la cual está facultado para otorgar actos como el presente; y por otra parte comparece el Señor **CORONADO ANTONIO QUINTANILLA RUIZ**, de cincuenta y un años de edad, Ingeniero Eléctrico, del domicilio de Sonzacate, departamento de Sonsonate, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno millón trescientos veintitrés mil doscientos dieciséis -uno y número de Identificación Tributaria cero trescientos cuatro-ciento treinta mil seiscientos sesenta y cuatro-cero cero uno-cero, actuando en su carácter de **ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO** y como tal **REPRESENTANTE LEGAL** de la Sociedad **SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES ELECTROMECHANICAS DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**SICELCA,S.A. DE C.V**", del domicilio de Sonsonate, con número de Identificación Tributaria cero dos uno cero-cero siete uno dos nueve nueve-uno cero uno-tres, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Escritura Pública de Constitución de La Sociedad, otorgada en la ciudad de Santa Ana, a las doce horas del día siete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios notariales de Rony Alberto Murillo Lara, inscrito en el Registro de Comercio al número **CUARENTA Y OCHO** del libro **MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO** del Registro de Sociedades, en fecha dos de junio del dos mil, de la cual consta que su



naturaleza, denominación son los ya expresados, que su domicilio es la ciudad de Santa Ana; que su plazo es indeterminado; que dentro de sus finalidades está el otorgar actos como el presente; que la administración de la sociedad esta confiada a cargo de un Administrador Único nombrado por Junta General Ordinaria de Accionistas, quien duraran en sus funciones cinco años; que la representación legal, judicial y extrajudicial, así como el uso de la firma social de la sociedad corresponde al Administrador Único; quien está facultado para celebrar actos como el presente sin necesidad de autorización previa de la Junta General de Accionistas; b) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de Santa Ana, a las nueve horas, del día catorce de Junio de dos mil seis, ante los oficios de Rony Alberto Murillo Lara, inscrita al número CINCUENTA Y SEIS del libro DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES, del Registro de Sociedades, en fecha nueve de febrero de dos mil nueve, de la cual consta que se modifico la clausula Primera relativa al Domicilio, cambiando del domicilio de Santa Ana al domicilio de Sonsonate, siendo su nuevo domicilio la Ciudad de Sonsonate, Departamento de Sonsonate; c) Certificación del punto número cinco del acta número veintiuno, de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el día siete de enero de dos mil catorce, extendida en la ciudad de Sonsonate, a los siete días del mes de enero de dos mil catorce, por la señora Sonia Carolina Vides de Quintanilla, en su calidad de Administrador Único Suplente de dicha Sociedad, inscrita en el Registro De Comercio, al número OCHENTA del libro TRES MIL DOSCIENTOS VEINTITRES del Registro De Sociedades, en fecha cuatro de marzo de dos mil catorce, en la cual consta que el señor Coronado Antonio Quintanilla Ruiz, de generales anteriormente relacionadas, resulto electo como Administrador Único Propietario, para un periodo de cinco años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro, es decir que su periodo vence el cuatro de marzo de dos mil diecinueve; y en el carácter en que comparecen **ME DICEN:** Que para darle carácter de instrumento público me presentan el anterior documento privado, fechado en esta ciudad, este día redactado en tres hojas de papel simple por medio del cual **OTORGAN: ADENDA NÚMERO UNO AL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE**


SICELCA, S.A. DE C.V.
2450-4406



LINEAS ELECTRICAS, de acuerdo a las cláusulas siguientes: "*****" **I. Antecedentes:** Que con fecha veintiséis de enero de dos mil dieciséis, se celebró un **CONTRATO DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE LINEAS**, autenticado a las catorce horas con treinta minutos del mismo día, ante los oficios notariales de Victor Ricardo Gonzalez Lucha, en adelante denominado EL CONTRATO, el cual tiene por objeto: la prestación de los servicios de Construcción y Mantenimiento de Líneas Eléctricas pertenecientes a la Red de La Distribuidora o en aquellas redes que ésta ultima indique, de conformidad a lo establecido en dicho Contrato y todos sus anexos, para lo cual El Contratista proporciona equipo, herramientas, mano de obra y cualquier actividad necesaria para realizar las obras. Dicho contrato estaría vigente por un período de **UN AÑO** contados a partir del veintiséis de enero de dos mil dieciséis, terminando su vigencia el día de veinticinco de enero de dos mil diecisiete de acuerdo a la clausula IV) del Contrato. Siendo que la clausula XIX), denominada **MODIFICACIÓN AL CONTRATO**, manifiesta que "Toda modificación que se realice al presente Contrato o a sus Anexos, deberá constar por escrito y estar firmada por los representantes legales o apoderados debidamente facultados de ambas partes, a fin de que tenga validez", se realiza la presente documentación. **II. Modificación del Contrato:** Es de interés entre las partes modificar el contrato antes relacionado, en cuanto a la cláusula siguiente: En la clausula III) denominada **PRECIO Y FORMA DE PAGO**, en el sentido de incluir el monto estimado del servicio a pagar por el periodo antes relacionado, el cual es de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$489,600.00)**. **III.** Por tanto, dichas cláusulas quedarán redactadas de la siguiente forma: **"III) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El monto total estimado del presente contrato es de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$489,600.00)** más IVA, monto que será cancelado de acuerdo al siguiente detalle. La Distribuidora pagará a El Contratista un precio fijo de **TRESCIENTOS SETENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$370.00)** más IVA, por servicio de cuadrilla completa, y que cuente con las herramientas y equipo



requerido y determinado en el presente contrato y sus anexos, por cada día efectivo que la cuadrilla trabaje en Obras de Mantenimiento programado y emergencias, en líneas y subestaciones. Y un precio de CIENTO NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$190.00) más IVA, por el alquiler diario de Grúa con su respectivo operador para los días en los que se requiera éste equipo. Las cuadrillas deberán estar disponibles, en sitio y completas, durante periodos de OCHO (8) horas diarias, más la hora de receso para alimentación que El Contratista debe permitir. En el caso que los servicios se extiendan por más ocho horas diarias previa autorización por escrito de la Supervisión de La Distribuidora, pagará por cada hora adicional a un precio de TREINTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (USD\$38.75) más IVA. Cuando los servicios sean prestados en día de feriado nacional, se pagarán a CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$465.00) más IVA por día. Los precios para las Obras de Mantenimiento, señalados en esta cláusula, podrían ser revisados, en cuanto a la partida de traslado, en caso que las distancias recorridas promedio de todas las cuadrillas (en kilómetros), seas superiores a sesenta kilómetros (60 km) diarios de ida y sesenta kilómetros (60 km) diarios de regreso, medidos desde el Plantel Técnico de La Distribuidora, sobre una base de medición trimestral. Siempre y cuando El Contratista presente una solicitud por escrito, respaldándose dicha solicitud por medio de las bitácoras de trabajo y los reportes de recorrido de GPS de los vehículos respectivos. Para los días en los que la cuadrilla trabaje en Obras de Construcción de líneas de distribución el día efectivo de trabajo será pagado de acuerdo a listado de precios que forma parte de este contrato según Anexo Ocho. La recepción y programación de documentos para pago se realizará DOS (2) veces al mes (cada quince días), los documentos deben presentarse en el mismo mes en que los servicios sean prestados, excepto para aquellos servicios que se presten los últimos 3 días del mes, los cuales deberán ser presentados la primera quincena del siguiente mes. Los documentos para pago que El Contratista deberá presentar son los siguientes: 1) El comprobante de Crédito Fiscal, el cual deberá ser presentado los segundos y cuartos


SICELCA, S.A. DE C.V.
Tel.: 2450-4406

viernes de cada mes. 2) Orden de Compra de Servicios. 3) Detalle de volúmenes de obra ejecutados por cada día u obra facturados. 4) Finiquito de Materiales conforme el PRO-SDE-CL-01, sin el cual el pago no será procesado. 5) Constancia de Devolución de Materiales, si aplica. 6) IPR (Informe de Propiedad Removida) 7) Planos "Como Construido" firmados y sellados por el responsable de los servicios ejecutados por parte del Contratista, si aplica. Especialmente para el caso de proyectos de construcción de líneas los planos "como construido" serán presentados para el pago final del proyecto. Los pagos serán realizados, con crédito a cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la fecha de la entrega de la contraseña de pago. " Asi mismo ratificamos todas las demás cláusulas y condiciones de EL CONTRATO que no serán afectadas por esta adenda número Uno, por lo que quedarán vigentes y sin alteración. "***** Yo el suscrito notario DOY FE: a) Que los comparecientes reconocen ante mí, como suyas las firmas puestas al pie del documento que antecede, por manifestarme haber sido puestas de su puño y letra; b) Que expliqué a los otorgantes los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de cuatro hojas; así se expresaron los otorgantes y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción alguna, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-



EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA: Que la presente fotocopia es fiel y conforme con su original, con el cual confronté. Y que consta de Seis folios, y para los efectos del artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, firmo y sello la presente, en la ciudad de Sonso norte a los diez días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.


ABRAHAM ABDALA BICHARA HANDAL


CORONADO ANTONIO QUINTANILLA RUIZ

